

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

TERCERA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 20^a, en martes 8 de mayo de 1956

(Especial: de 15,15 a 16,15 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR, DON
FERNANDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se califica la urgencia para un proyecto de ley	858
2.—La Cámara entra a ocuparse del objetivo de la sesión: la denuncia formulada por el Honorable Diputado, señor Juan Eduardo Puentes García, acerca de irregularidades que existirían en el reconocimiento de títulos de dominio en favor de dos particulares en el fundo "Mariquina", ubicado en el Lago Ranco, provincia de Valdivia	859
3.—Se acuerda empalmar la presente sesión con la ordinaria que la Cámara debía celebrar a continuación	866
4.—Continúa la discusión de las denuncias formuladas por el señor Puentes García acerca de irregularidades que existirían en el reconocimiento de títulos en favor de dos particulares en el fundo "Mariquina" ubicado en el Lago Ranco	867

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1/2.—Mensajes con los que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:	
El que autoriza la entrada y permanencia en territorio nacional del cuerpo de Oficiales y tripulación del porta-aviones de la Armada de los Estados Unidos de Norte América "Franklin D. Roosevelt"	838
El que concede determinados beneficios a las hermanas Felicinda, Rebeca y Rosa Amelia Espejo Pando	839
3/4.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con los que retira la urgencia hecha presente para el despacho de dos proyectos de ley	840
5/6.—Oficios del señor Ministro del Interior con los que da respuesta a los que se le remitieron acerca de los asuntos que se indican:	
Instalación de servicio telegráfico en varias localidades de la provincia de Chiloé	840
Fondos percibidos por concepto de la aplicación de multas a los excesos de consumo de energía eléctrica, durante 1955	840
7.—Oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que remite antecedentes relacionados con la escuela particular "Eleanora Roosevelt", de Santiago	842
8/9.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a los que se le dirigieron acerca de las materias que se indican:	
Construcción de obras en el Canal del Laja	842
Provisión de vacantes de personal técnico en el Ministerio de Obras Públicas	842
10.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional con el que da repuesta al que se le dirigió en nombre del señor Castro, sobre	

	Pág.
construcción de un puerto comercial y militar en el lugar denominado Matanza, de la provincia de Santiago	843
11.—Oficio del señor Ministro de Economía con el que da respuesta al que se le envió a petición del señor Alegre, relacionado con el funcionamiento de algunos servicios de locomoción colectiva de la ciudad de Valparaíso	843
12.—Oficio del señor Ministro de Salud Pública con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Elgueta, sobre otorgamiento de ciertos beneficios que contempla la ley N° 10.383, a los agentes postales subvencionados	843
13/14.—Oficios del señor Contralor General de la República con los que se refiere a las siguientes materias:	844
Envío de balances de la Empresa Marítima del Estado	
Antecedentes de los decretos N°s. 264 y 516, del presente año, del Ministerio de Tierras y Colonización	844
15/16.—Informes de la Comisión de Hacienda recaídos en los siguientes proyectos de ley:	
El que otorga recursos a los Cuerpos de Bomberos del país.....	845
El que aprueba el Presupuesto de Inversiones de la Corporación de la Vivienda, del año 1955	849
17/21.—Mociones de los señores Diputados que se indican con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
El señor Alegre, que consulta recursos para financiar un plan extraordinario de obras municipales en la ciudad de Valparaíso.	851
El señor Durán, que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para realizar un sorteo extraordinario a beneficio del Comité Olímpico de Chile.	852
El señor Valdés Solar, que modifica la ley N° 11.256, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre alcoholes y bebidas alcohólicas	853
El señor Justiniano, que autoriza a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios	854
El señor Morales Adriasola, que concede pensión a don Crispín Vera Andrade	858
22.—Comunicaciones	858
23.—Telegrama	858

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª y 18ª, extraordinarias, celebradas en miércoles 18, jueves 19, miércoles 25 y jueves 26 de abril, de 16.15 a 19.45 horas; de 20.15 a 21.45 horas; de 22 a 23 horas; de 11.15 a 13.15 horas; de 16.15 a 16.28 horas; de 18.15 a 18.40 horas; de 11.15 a 11.16 horas; y de 16.15 a 17.30 horas, se dieron por aprobadas al no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 19ª, extraordinaria, celebrada en miércoles 2 de mayo, de 16.15 a 19.41 horas, quedó a disposición de los señores Diputados.

—Dice así:

Sesión 19ª Extraordinaria, en miércoles 2 de mayo de 1956. Presidencia de los señores Durán, Correa Letelier y Carmona. Se abrió a las 16 hrs. y 15 minutos y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
Aldunate P., Pablo
Alegre A., Heriberto
Barra V., Albino
Benavides Del V., René
Bolados R., Humberto
Brücher E., Hernán
Bucher W., Federico
Bustamante Del C., Sergio
Carmona P., Juan de D.
Checura J., Juan
Chelén R., Alejandro
Cisternas G., Pedro
Corbalán G., Salomón
Corral G., Máximo
Correa L., Salvador
Correa L., Héctor
Cueto H., José
De la Presa C., Rafael
Del Río G., Humberto
Del Río P., Ricardo
Echavarrí E., Julián
Egaña B., Jaime
Enríquez F., Humberto
Errázuriz E., Jorge
Errázuriz E., Carlos J.
Espina R., Pedro

Espinoza V., Ramón
Flores A., Roberto
Foncea A., José
Fuentealba O., Juan
Galleguillos V., Florencio
González F., Pedro
Gumucio V., Rafael A.
Hurtado E., Fernando
Ibáñez C., Arturo
Illanes B., Alfredo
Izquierdo E., Carlos
Jaramillo L., Armando
Larraín V., Bernardo
Láscar L., José
Lira M., Javier
Magalhaes M., Manuel
Martín M., Luis
Martínez C., Juan
Martínez U., Haroldo
Martones M., Humberto
Meléndez E., Jorge
Minchel B., Luis
Miranda M., Carlos
Miranda R., Hugo
Morales A., Raúl
Muñoz H., Carlos

Musalem S., José
Naranjo J., Oscar
Olavarría G., Arturo
Osorio P., Eduardo
Oyarce J., José
Oyazún D., José
Palestro R., Mario
Palma G., Armando
Peñañiel I., Juan
Pinto D., Humberto
Pizarro H., Abelardo
Pizarro S., Fernando
Poblete V., Pedro
Puentes G., Juan Eduardo
Puentes G., Adán
Ríos I., Héctor
Rioseco V., Manuel
Rivera G., Galvarino
Rodríguez B., Enrique

Rodríguez L., Arnaldo
Salinas M., Sergio
Salum Y., Marco A.
Sandoval V., Orlando
Santandreu H., Sebastián
Schaulsohn N., Jacobo
Sepúlveda G., Sergio
Serrano V. Rigo, Enrique
Tamayo T., Herminio
Undurraga C., Luis
Urrutia De la S., Ignacio
Valdés L., Luis
Valdés R., Juan
Vial L., Fernando
Zepeda B., Hugo
Zúñiga F., Anibal

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yavar Yávar, Fernando.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El acta de la sesión 10ª, extraordinaria, celebrada en martes 17 de abril del presente, de 16.15 a 19.13 horas, se dio por aprobada al no haber sido objeto de observaciones.

Las Actas de las sesiones 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª y 18ª extraordinarias, celebradas en miércoles 18 y jueves 19, miércoles 25, y jueves 26 de abril, de 16.15 a 19.45 horas; de 20.15 a 21.45 horas; de 22 a 23 horas, de 11.15 a 13.15 horas; de 16.15 a 16.28 horas; de 18.15 a 18.40 horas; de 11.15 a 11.16 horas; y de 16.15 a 17.38 horas, quedaron a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones que destina fondos para la ejecución

de obras de agua potable en Valparaíso, Viña del Mar y otras ciudades de esa provincia.

—Se mandó a Comisión de Vías y Obras Públicas y a la de Hacienda.

2º—Seis oficios de S. E. el Presidente de la República.

Con los cuatro primeros, incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, los siguientes proyectos de ley:

El que modifica el artículo 3º de la ley Nº 6.488, que destinó fondos para la construcción de Faros, Balizas, Radioestaciones, etc., con el objeto de proteger la vida humana en el mar y asegurar la navegación comercial.

El que concede amnistía a los infractores a la ley Nº 11.170, sobre Reclutamiento para las Fuerzas Armadas.

El que hace extensivos a los Sargentos 1ºs de Carabineros y funcionarios de grados equivalentes los beneficios de la ley Nº 11.595, relativos a las pensiones de retiro de estos funcionarios.

El que concede a los beneficiarios de los montepíos causados con anterioridad al 3 de agosto de 1953, por los Tenientes Coroneles y Mayores de Carabineros y funcionarios de grados equivalentes los beneficios del inciso 2º del artículo 9º de la ley Nº 11.595; y

El que autoriza la erección en Santiago de un monumento a los Mártires del Cuerpo de Carabineros de Chile.

—Se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes de los proyectos respectivos.

Con el quinto, formula indicaciones al proyecto de ley sobre Reforma Tributaria.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto respectivo, pendiente en Comisión de Hacienda.

Con el último, hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que fija la Escala Unica de Sueldos y grados para el personal de la Administración Pública, semifiscal, etc.

—Quedó en tabla para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Posteriormente, calificada ésta de "simple", se mandó agregar a los antecedentes del proyecto respectivo, pendiente en Comisión de Gobierno Interior.

3º—Un oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Jerez, acerca de la situación legal del ciudadano extranjero don Pedro Budinich.

4º—Dos oficios del señor Ministro de Educación Pública, con los que contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Bart y de los señores Diputados de los Comités Parlamentarios Conservador Unido y Radical, acerca de las observaciones formuladas por el señor Loyola, sobre problemas educacionales que afectan a la ciudad de Loncoche.

Del señor Corbalán, sobre la necesidad de elevar a la categoría de Escuela Consolidada a la Escuela Nº 30 de Concepción.

5º—Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el que se le envió en nombre del señor Barra, acerca de la situación del personal de planta y a jornal de los Arsenales Navales de Talcahuano y Valparaíso.

6º—Un oficio del señor Ministro de Salud Pública, con el que contesta el que se le envió por acuerdo de la Cámara, acerca del proyecto de planeamiento que obliga expropiar parte del ex Estadio de Carabineros, donde el Servicio de Seguro Social construye en la actualidad la Población "Colo-Colo".

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

7º—Dos informes de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los proyectos de ley, originados en sendos Mensajes, sobre las siguientes materias:

El que traspasa diversas plazas de Tenientes 1ºs y 2ºs del Escalafón de Oficiales Ejecutivos de la Armada Nacional al Escalafón de Oficiales de Mar, y

El que aclara el artículo 4º de la Ley

Nº 11.175, en el sentido de que los Oficiales de las Fuerzas Armadas que pasan a desempeñarse en cargos de la Administración Pública y se acojan a jubilación, tienen derecho a todos los beneficios previsionales que contempla dicha disposición.

—Quedaron en tabla.

8º—Cuatro mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Montané, que crea en el Banco del Estado de Chile una cuenta corriente denominada "Fondos de Previsión" y en la que deberá depositar tanto el Fisco como las Municipalidades y las instituciones semifiscales el valor del aporte patronal y de los descuentos previsionales sobre los sueldos que pagan a sus empleados.

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.

El señor Zepeda, que libera de derechos de internación de dos vehículos destinados a la Municipalidad de Tiltil.

—Se mandó a Comisión de Hacienda.

Del mismo señor Diputado, que concede pensión a don Roberto Mitchell Villalón, y

Del señor Acevedo, que concede determinados beneficios al señor Agustín Sazo Sazo.

—Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

9º—Una presentación del señor Bartolomé Miranda Luna, en la que solicita copia autorizada de los informes de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, que dieron origen a las leyes Nºs 9.930 de 4 de julio de 1951 y la Nº 10.535, de 15 de septiembre de 1952, que lo benefician.

—Quedó en tabla.

10.—Dos comunicaciones:

Con la primera, don Hernán Munita Contreras, agradece a la Honorable Corporación el despacho del proyecto de ley que lo beneficia.

Con la segunda, el Presidente de la Federación Atlética de Chile, agradece los

saludos y congratulaciones enviados por acuerdo de esta Honorable Cámara, con motivo de la celebración del XIX Campeonato de Atletismo.

11.—Tres telegramas:

Con el primero, la Federación de Empleados del Salitre de Tarapacá agradece al señor Presidente y a la Corporación el despacho del proyecto de ley que aprueba el Referéndum Salitrero.

Con los dos restantes, el Presidente de la Cámara de Diputados de Grecia, se refiere a la situación interna que se ha producido en ese país.

—Se mandaron tener presente y archivar.

CALIFICACION DE URGENCIA

A indicación del señor Durán (Presidente) y por asentimiento unánime, se acordó calificar de "simple" la urgencia hecha presente por S. E. el Presidente de la República para el despacho del proyecto de ley que fija la escala única de grados y sueldos del personal de la Administración Pública.

COPIA AUTORIZADA

En la misma forma anterior, se acordó acceder a lo solicitado por el señor Bartolomé Miranda Luna en orden a que se le otorgara copia autorizada de los informes de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, que dieron origen a las leyes Nºs. 9.930 y 10.535, que lo beneficiaron.

Con la venia de la Sala, usó de la palabra el señor Puentes García para formular diversas observaciones relacionadas con el reconocimiento de los títulos de dominio del fundo "Mariquina", ubicado en Lago Ranco, en favor de los señores Juan Keller y Carlos Follert; a las incidencias ocurridas en la gestación de dicho reco-

nocimiento y a la responsabilidad que en ello le cabría al señor Ministro de Tierras y Colonización.

Por no contar con la unanimidad requerida, no prosperó una indicación del señor Palestro para dirigir oficio a S. E. el Presidente de la República con el objeto de que incluyera en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso Nacional el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Providencia para contratar un empréstito a fin de atender a la organización, mejoramiento y ampliación del Servicio de Aseo de dicho municipio.

A indicación del señor Meléndez —Comité Acción Renovadora de Chile— y por asentimiento unánime, se acordó la lectura de un telegrama del Presidente de la Cámara de Grecia, en el que se refiere a la situación interna que se ha producido en ese país, y que figuraba en la Cuenta de la presente sesión.

Por no contar con la unanimidad requerida, no prosperó una indicación de S.Sa. para que se acogiera la petición contenida en el referido telegrama.

Asimismo, por no contar con el asentimiento unánime de la Sala, no prosperó la petición formulada por el señor Schaulsohn para que se destinaran los treinta primeros minutos del Orden del Día de la presente sesión a ocuparse de diversos proyectos de ley con tratamiento de fácil despacho.

ORDEN DEL DIA

A indicación del señor Durán (Presidente) y por asentimiento tácito, se acordó prorrogar hasta el constitucional los plazos de urgencia de los siguientes proyectos de ley, que figuraban en el tercer y cuarto lugar y la Tabla del Orden del Día de la presente sesión:

Mensaje que aprueba el Convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y el Co-

mité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, sobre funcionamiento de la sede de su Misión en Chile, y

Mensaje que modifica la legislación tributaria vigente, establece la reducción del personal de la Administración Pública y fija normas sobre diversas materias administrativas y económicas.

En primer lugar del Orden del Día, se entró a considerar el proyecto de ley, de origen en un Mensaje con trámite de "simple" urgencia e informado por la Comisión de Vías y Obras Públicas, que autoriza la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de obras de arquitectura por el Ministerio de Obras Públicas.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Santandreu, Correa Letelier y Puentes Gómez.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dio por aprobado en general el proyecto por asentimiento unánime.

A indicación de la Mesa y por asentimiento tácito, se acordó omitir el trámite de segundo informe y entrar a la discusión particular de inmediato.

Durante la discusión general, se habían formulado por los señores Diputados que se indican, las siguientes indicaciones:

Del señor Correa Letelier, para sustituir el inciso segundo del artículo 1º, por el siguiente:

"Las expropiaciones correspondientes se tramitarán en conformidad al Código de Procedimiento Civil".

Del señor Santandreu, para reemplazar, en el artículo 3º, las palabras "Las prescripciones" por "lo establecido en..."; y

Del señor Correa Letelier, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...—Los decretos de expropiación serán fundados y se enviará copia de ellos a la Cámara de Diputados".

Puesto en discusión el artículo 1º, usaron de la palabra los señores Barra, Correa Letelier y Fonca.

Cerrado el debate y puesto en votación, conjuntamente con la indicación del señor Correa Letelier, se dio por aprobado por 22 votos contra 15.

Sin debate y por asentimiento unánime, se dio por aprobado el artículo 2º.

Puesto en discusión el artículo 3º, usaron de la palabra los señores Santandreu y Correa Letelier.

Cerrado el debate y puesto en votación conjuntamente con la indicación del señor Santandreu, por asentimiento unánime se dio por aprobado.

Puesta en discusión la indicación del señor Correa Letelier para agregar un artículo nuevo, usaron de la palabra el autor de la indicación y el señor Puentes Gómez.

Cerrado el debate y puesta en votación, por 20 votos contra 10 se dio por aprobada.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Senado concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Se declaran de utilidad pública los inmuebles y terrenos necesarios para la construcción de las obras de arquitectura que se ejecuten por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Las expropiaciones correspondientes se tramitarán en conformidad al Código de Procedimiento Civil.

Artículo 2º.—Con cargo a los fondos a que se refiere el artículo 1º de la ley Nº 11.766, de 30 de septiembre de 1954, podrá atenderse al pago de aquellas expropiaciones que se efectúen en virtud del artículo 1º de la presente ley, siempre que la obra que dé origen a la expropiación figure en el Plan General de Construcciones Escolares que establece el artículo 10 de la citada ley Nº 11.766, para lo cual el Ministerio de Educación Pública gira-

rá en su oportunidad en favor del Ministerio de Obras Públicas los fondos necesarios.

Artículo 3º.—Lo establecido en la ley Nº 8.904 será aplicable también respecto a aquellos fondos que, sin ser del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, se pongan a disposición por otros Ministerios o en virtud de leyes especiales, con el objeto de atender a estudios, expropiaciones, construcción, conservación y explotación de obras públicas.

Artículo 4º.—Los decretos de expropiación serán fundados y se remitirá copia de ellos a la Cámara de Diputados”.

En segundo lugar, correspondía ocuparse del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que consulta los fondos necesarios para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Intendencia de Antofagasta y otras oficinas públicas.

El Senado reemplazó el artículo único de que consta el proyecto, por el siguiente:

“Artículo único.—El Ministerio de Obras Públicas, con cargo a los fondos indicados en el artículo 33 de la Ley Nº 11.328, de 5 de mayo de 1955, y de la cuota que corresponda a la provincia de Antofagasta, destinará la suma de \$ 100.000.000 anualmente, hasta enterar la suma de \$ 300.000.000, para la construcción de un edificio donde funcionará la Intendencia de Antofagasta y las oficinas públicas que el Presidente de la República determine”.

Sin debate y por asentimiento unánime, se dió por aprobada dicha modificación.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto que se pusieron en conocimiento del Senado, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la Repú-

blica concebido en los siguientes términos.

Proyecto de ley:

“Artículo único.—El Ministerio de Obras Públicas, con cargo a los fondos indicados en el artículo 33 de la Ley N° 11.328, de 5 de mayo de 1955, y de la cuota que corresponda a la provincia de Antofagasta, destinará la suma de \$ 100.000.000 anualmente, hasta enterar la suma de \$ 300.000.000, para la construcción de un edificio donde funcionará la Intendencia de Antofagasta y las oficinas públicas que el Presidente de la República determine”.

En tercer lugar de la Tabla, correspondía tratar el proyecto de ley, en segundo trámite reglamentario, por el cual se establece un impuesto a las ventas internas de acero de la Compañía de Acero del Pacífico, con el objeto de financiar la ejecución de un plan de obras públicas en la comuna de Talcahuano.

Puesto en discusión el artículo 1º, usaron de la palabra el señor Serrano (Diputado Informante), Espina, Santandreu, Benavides, Enríquez e Izquierdo.

Por haber llegado a su término el tiempo destinado a la Tabla del Orden del Día, quedó pendiente el debate del artículo 1º y en el uso de la palabra el señor Izquierdo.

INCIDENTES

En la Hora de Incidentes, el primer turno correspondía al Comité Acción Renovadora de Chile.

Usó de la palabra el señor Meléndez para referirse a las consecuencias que envuelve para la buena marcha de la Administración Pública el proyecto del Supremo Gobierno que suprime el 20% de su personal y la necesidad de realizar un estudio acucioso de la referida iniciativa legal para evitar que en los Servicios de

Correos y Telégrafos y en los de Bibliotecas, Archivos y Museos se supriman empleados, en atención a que en dichas reparticiones faltan funcionarios para su normal desenvolvimiento de sus actividades.

Se ocupó, además, el señor Diputado de la situación económica en que se encuentran 170 carteros que desempeñan sus labores ad-honorem en las Oficinas del Correo Central de la Capital.

Solicitó se transcribieran sus observaciones anteriores, en nombre del Comité Acción Renovadora, a los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

En seguida, se refirió Su Señoría al estudio del problema de la movilización colectiva del gran Santiago que deberá desarrollar la Comisión Especial designada por la Corporación, hace pocos días atrás, con dicho objeto.

Finalmente, el señor Meléndez fundamentó un proyecto de acuerdo que, en compañía de varios otros señores Comités Parlamentarios, presentó a la consideración de la Sala y que dice relación el ciudadano griego Miguel Karaolis, comprometido en los últimos incidentes internacionales ocurridos en la Isla de Chipre.

Con la venia del Comité, el señor Lascar usó de la palabra para protestar de la orden emanada de la Intendencia de Santiago que impidió la realización de la prueba ciclística denominada “Doble San Antonio”, que debía realizarse el domingo recién pasado.

El turno siguiente correspondía al Comité Conservador Unido.

Usó de la palabra el señor Egaña para formular diversas observaciones relacionadas con las consecuencias que en la aplicación ha tenido la ley N° 11.999, que estableció una jornada especial de trabajo para las diferentes actividades comerciales e industriales del país.

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en nombre del Comité Conservador Unido, al señor Ministro del Tr

Con la venia del Comité, el señ

tes García dió término a su intervención —iniciada al comienzo de la presente sesión— acerca de la responsabilidad del Ministerio de Tierras y Colonización en las irregularidades que se habrían producido en el reconocimiento de los títulos de dominio del fundo "Mariquina", situado en Lago Ranco, en favor de los señores Juan Keller y Carlos Follert.

Solicitó se dirigieran, en nombre del Comité Liberal, a lo que adhirió el Comité Conservador Unido, los siguientes oficios:

A Su Excelencia el Presidente de la República, transmitiéndole sus observaciones, con el objeto de que se sirva considerar la conveniencia de suspender la dictación y tramitación del decreto de reconocimiento y disponer, al mismo tiempo, una amplia e inmediata investigación sobre los hechos que se denuncian en sus observaciones, como, asimismo, ordenar todas las diligencias indispensables para la comprobación de los hechos relativos a la posesión material y ubicación de los trabajos y mejoras dentro de los deslindes de cada uno de los fundos mencionados en ellas, y solicitar, por último, un dictamen jurídico del Consejo de Defensa Fiscal acerca de dicha materia; y

Al señor Contralor General de la República, transcribiéndole sus observaciones, con el objeto de que se sirva considerar la conveniencia de reparar, si procediere, la legalidad del decreto que se menciona en las aludidas observaciones por las razones y antecedentes que se exponen, como, asimismo, disponer conforme al mérito de los hechos denunciados, que los servicios dependientes de ese organismo contralor se abstengan de tomar razón de dicho decreto.

El turno siguiente pertenecía al Comité Socialista.

Usó de la palabra el señor Poblete para refutar los conceptos emitidos por S. E. el Presidente de la República, durante el almuerzo ofrecido por la Cooperativa

de Choferes de Taxis en el Estadio Nacional de la capital, acerca de diversas actuaciones que le habrían cabido al Partido Socialista y a algunos de sus militantes en anteriores administraciones.

Con la venia del Comité, el señor Muñoz Hörz se refirió a la responsabilidad del Ejecutivo en el conflicto del trabajo en que se encuentra el personal de movilizados de puertos —dependientes del Servicio de Explotación de Puertos—, al no arbitrar las medidas oportunas para obtener el pago de los reajustes legales a dicho personal.

El turno siguiente correspondía al Comité Socialista Popular.

Con la venia del Comité, el señor Hörz dió término a sus observaciones anteriores y solicitó fueran ellas transcritas, en nombre del Comité Radical, a lo que adhirió el Comité Socialista Popular, al señor Ministro de Hacienda.

En seguida, usó de la palabra el señor Alegre para abundar en diversas consideraciones acerca de las ventajas técnicas y de todo orden que, a su juicio, representaría la provincia de Valparaíso como ubicación ideal para la instalación de la futura Fundición y Refinería de Minerales de Cobre que se proyecta construir por la Empresa Nacional de Fundiciones, en virtud de lo dispuesto en la ley 11.818.

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en nombre del Comité Socialista Popular, al señor Ministro de Minería con el objeto de que se sirva considerar la conveniencia de que la Empresa Nacional de Fundiciones, dadas las condiciones geográficas y en conformidad a los estudios técnicos que existen al respecto, proceda a construir la nueva Fundición Central y Refinería de Minerales de Cobre en la provincia de Valparaíso.

El señor Diputado abordó, también, el problema en que se encuentra el personal dependiente del Servicio de Explotación de Puertos y solicitó que, al oficio transcribiendo las observaciones del se-

ñor Muñoz Hörz sobre esta misma materia, se agregara las que Su Señoría acaba de formular.

El turno siguiente correspondía al Comité Unido.

Usó de la palabra el señor Acevedo para reiterar diversas observaciones formuladas por Su Señoría con anterioridad acerca del incumplimiento por parte del sector patronal del pago de la asignación familiar a los obreros agrícolas, especialmente en el departamento de Melipilla de la provincia de Santiago.

Terminó solicitando se dirigieran, en su nombre, a lo que adhirió el Comité Socialista Popular, los siguientes oficios:

A los señores Ministro del Interior y de Salud Pública y Pevisión Social, transcribiéndoles sus observaciones, con el objeto de que este último señor Secretario de Estado ordene la realización de una investigación en las oficinas del Servicio de Seguro Social y en los fundos a que hizo mención en el curso de sus observaciones; y

Al señor Ministro del Trabajo, con el objeto de que se sirva adoptar las medidas necesarias para evitar que continúe el despido de obreros en los fundos "El Recurso" y "El Monte", situados en el Departamento de Maipú.

Con la venia del Comité, el señor Lás-car destacó el significado social y educacional del acto de inauguración del Colegio Industrial Bata, en la comuna de Peñaflo-r, plantel docente donado a la comuna por la Organización Industrial Bata.

El último turno correspondía al Comité Independiente.

Usó de la palabra el señor Peñafiel para formular diversas observaciones relacionadas con el actual funcionamiento del Ministerio de Obras Públicas y a la necesidad de ir a la restauración de los servicios dependientes de dicha Secretaría de Estado.

Presidente) y por asentimiento tácito, se dieron por aprobados los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

Hacienda

Se aceptó la renuncia del señor Correa Larraín y se designó en reemplazo al señor Errázuriz Echenique.

Gobierno Interior

Se aceptó la renuncia del señor Enríquez y se designó en reemplazo al señor Martínez Camps.

Vías y Obras Públicas

Se aceptó la renuncia del señor Lobo y se designó en reemplazo al señor Osorio.

PROYECTOS DE ACUERDO

Se habían presentado a la consideración de la Sala los siguientes proyectos de acuerdo, que a indicación del señor Carmona (Vicepresidente) y por asentimiento unánime se declararon sin discusión por ser obvios y sencillos y que, puestos posteriormente en votación, se dieron por aprobados en igual forma:

Del señor Bolados, apoyado por el Comité Conservador Unido:

"Considerando:

Que en la comuna de Teno, sector Monterilla, existe una posta para la atención de enfermos, la que no funciona por falta de personal, debiendo los habitantes del lugar, especialmente las mujeres, ir a Teno a recibir atención médica y asistencial, con todos los inconvenientes producidos por una larga distancia que generalmente deben recorrer a pie, someto a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de acuerdo

Dirigir al señor Ministro de Sal

Cambios en el Personal de Comisiones

A indicación del señor Carmona (Vice-

blica para que se sirva ordenar a quien corresponda, tenga a bien disponer haya atención médica en la posta de Monterilla de la comuna de Teno”.

Del señor Miranda, don Hugo, Comité Radical:

“Considerando:

Que en el año 1954 se instruyó un sumario administrativo contra el Rector y otros funcionarios del Liceo de Hombres de Ancud,

Que entre las conclusiones de dicho sumario se recomienda el traslado a otras plazas del personal afectado;

Que entre los funcionarios mencionados se encuentra el Inspector de dicho establecimiento, señor Eladio Andrade Vidal, para quien se solicitó en el sumario que se ha señalado la medida de traslado, no obstante lo cual se le aplicó posteriormente la sanción de destitución de su cargo; lo que no guarda armonía ni consecuencia alguna con los antecedentes y mérito de este sumario;

Que existe el propósito de rever las medidas indicadas, para lo cual es indispensable ubicar el expediente del mencionado sumario que, hasta la fecha, no ha sido factible lograr,

La Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Dirigir oficio al señor Contralor General de la República con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva disponer que un Inspector de esos servicios proceda a investigar la ubicación actual del expediente del sumario mencionado y ponerlo a disposición de la autoridad competente del Ministerio de Educación”.

Del señor Láscar, apoyado por el Comité Unido:

“Considerando:

1º—Que la comuna de Peñafior tiene una población escolar superior a 3.000 alumnos que reciben educación en quince escuelas públicas de la comuna;

2º.—Que en estas escuelas de educación física y artística se imparte por medio de

maestros y maestras no especializados que tienen algunas aptitudes para su desempeño en la enseñanza de estos ramos,

3º.—Que es necesario que la educación física y la enseñanza artística (música y canto) sea enseñada por profesores titulados en el Instituto de Educación Física y maestros especializados en música y canto,

La Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Enviar oficio al señor Director General de Educación Primaria, señalándole la necesidad que para el próximo año escolar destine dos plazas de maestros para la comuna de Peñafior, uno egresado del Instituto de Educación Física y otro especializado en música y canto para servir todas las escuelas públicas de la comuna”.

Del señor Meléndez, por el Comité Acción Renovadora; Alegre, por el Comité Socialista Popular; Bustamante, por el Comité Agrario Laborista; Martones, por el Comité Democrático del Pueblo; Acevedo, por el Comité Unido; Fuentealba, por el Comité Radical Doctrinario:

“Honorable Cámara:

El Ejecutivo después de incluir reiteradas veces en la Convocatoria Extraordinaria del Congreso Nacional y de solicitar urgencia para el despacho del proyecto que aclara y ratifica el derecho que los ex servidores notariales tienen a reajustar sus pensiones y disfrutar de pago por cargas familiares, como los disponen los artículos 50 y 132 de la Ley Nº 10.343, ahora, cuando la Honorable Cámara despachó favorablemente dicho proyecto y envió en segundo trámite el Honorable Senado, el Supremo Gobierno nos ha sorprendido con un oficio por el cual retira de la actual convocatoria el referido proyecto.

Los Comités abajo firmantes, compenetrados de la justicia que envuelve legislar en favor de estos ex servidores y de la facultad constitucional que tiene el H.

Congreso para aclarar disposiciones legales y procurar que los beneficiados perciban lo que legalmente tienen derecho, solicitan de esta Corporación, se sirva oficiar a S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Salud Pública, rogando tenga a bien enviar el oficio por el cual nuevamente se incluya en la actual legislatura extraordinaria del Honorable Congreso Nacional el proyecto por el que se aclara que estos ex servidores están comprendidos en los artículos 50 y 132 de la mencionada ley 10.343, de mayo de 1952, proyecto que está contenido en el Boletín N° 16.884, del Honorable Senado”.

A indicación del señor Puentes García y por asentimiento unánime, se acordó publicar en un solo cuerpo las observaciones formuladas separadamente por Su Señoría en la presente sesión, relacionadas con el reconocimiento de los títulos de dominio del fundo “Mariquina”, ubicado en Lago Ranco.

A indicación de la Mesa y por asentimiento tácito, se acordó insertar en el Boletín de Sesiones y en la Versión Oficial el resto del discurso del señor Láscar, que no alcanzó a terminar en el turno del Comité Unido en la Hora de Incidentes de la presente sesión, acerca de la inauguración del Colegio Industrial Bata en la comuna de Peñaflor.

PRORROGA DE INCIDENTES

El señor Peñafiel continuó en el uso de la palabra y dio término a sus observaciones relacionadas con el actual funcionamiento del Ministerio de Obras Públicas y a la necesidad de reestructurar los servicios dependientes de dicha Secretaría de Estado.

Solicitó se transcribieran sus observaciones, en nombre del Comité Liberal, a S. E. el Presidente de la República y a los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Finalmente, con la venia del Comité Independiente, el señor Valdés Larraín hizo algunos alcances a las observaciones formuladas en la presente sesión por el señor Acevedo relacionadas con el cumplimiento del pago de la asignación familiar a los obreros agrícolas, especialmente en el departamento de Melipilla de la provincia de Santiago.

PETICIONES DE OFICIOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, los señores Diputados que se indican solicitaron se dirigieran, en sus respectivos nombres, los siguientes oficios:

Del señor Tamayo al señor Ministro del Interior, haciéndole presente la conveniencia de solicitar al señor Intendente de Tarapacá mayores antecedentes sobre las incidencias ocurridas con ocasión del desalojo de que se hizo objeto a los comuneros del pueblo de Huarasiña. En esa oportunidad, según ha quedado oficialmente comprobado la fuerza pública, a instancias de Francisco Muñoz procedió a destrozarse en forma violenta un molino de propiedad de los comuneros, el cual servía para la molienda de harina y desde luego para abastecer de pan a los habitantes de dicho pueblo.

El hecho reviste mayor gravedad aún, por cuanto el Sargento 1° de Carabineros, como el Subdelegado de Huara, dieron informes falsos al señor Intendente sobre las incidencias y atropellos de que se hiciera víctima a los modestos comuneros de Huarasiña. Todo lo anterior fue personalmente comprobado por el señor Diputado, que tomó fotos del destrozamiento del molino, las que dejó en poder del señor Intendente de Tarapacá.

Al señor Ministro de Tierras y Colonización, a objeto de reiterarle, una vez más, la imperiosa necesidad de que se nombre una comisión de dos funcionarios a lo menos, del Departamento de Tierras y Bienes Nacionales de Santiago, para que se trasladen a la brevedad a investigar la veracidad de los denuncios formulados y

suscrito, en el sentido de que el ciudadano Francisco Muñoz Díaz, se ha apoderado ilegalmente de muchas hectáreas de terrenos fiscales ubicados en el pueblo de Huaraña del distrito de Huara (Iquique).

Al señor Ministro de Economía, para que se sirva enviar a esta Corporación la nómina del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que ha dejado de percibir sus desahucios y jubilaciones por efectos de la vigencia del artículo 20 del D. F. L. N° 386, de 5 de agosto de 1953, indicando al mismo tiempo el monto de las sumas no percibidas.

Del señor Serrano, al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva ordenar la pronta solución de los siguientes problemas que afectan a la Escuela N° 4 de Navidad Norte, de Tomé:

a) La construcción de dos salas de clases, a fin de que los cursos que funcionan en dicha escuela puedan cumplir sus labores en forma normal y no alternándose entre sí, como hasta ahora;

b) El mejoramiento de los servicios higiénicos de la escuela, construídos con carácter provisorio, y actualmente en estado insalubre e inadecuado; y

c) La construcción de muros de contención, relleno de los patios y cerco de los mismos.

Del señor Aqueveque, al señor Contralor General de la República, para que se sirva informar acerca de lo siguiente:

1°—Situación jurídica de los obreros de las secciones Agrícola, Forestal, de Construcción y de la Planta Elaboradora de Maderas de la Hacienda Las Canteras, provincia de Bío-Bío, en cuanto a si sus salarios se rigen por las disposiciones del salario mínimo campesino, o si pueden tener sindicato agrícola, si pueden presentar pliego de peticiones para pedir aumento de salarios y regalías y a si tienen derecho a la bonificación compensatoria.

2°—Si puede el Servicio de Seguro Social otorgar a sus obreros o acordar con

ellos mayores beneficios en cuanto a salarios, feriados, indemnizaciones por años de servicios u otros que los dispuestos como mínimos por la ley.

Del mismo señor Diputado, al señor Ministro de Economía, para que se sirva informar a esta Cámara acerca de los siguientes puntos relacionados con la celebración del 10° aniversario de la Compañía de Acero del Pacífico (CAP):

1°—Monto de los gastos efectuados con ese motivo;

2°—Nómina de los funcionarios y autoridades trasladados desde Santiago; y valor de los pasajes;

3°—Organismos o autoridad que dispuso estos gastos y porcentajes en estos gastos que es de cargo del interés fiscal de esa Compañía.

Del señor Correa Letelier, al señor Ministro de Economía, con el fin de que se sirva informar del costo de las últimas reparaciones efectuadas al vapor Viña del Mar de propiedad de la Empresa Marítima del Estado y de las causas del accidente sufrido en el presente mes en los canales magallánicos y del monto del perjuicio que se accidente significó a la citada Empresa.

Del mismo señor Diputado, al señor Ministro de Defensa Nacional, con el fin de que se sirva informar sobre las conclusiones del sumario correspondiente al accidente sufrido por el vapor Viña del Mar, en los canales magallánicos, en el curso del mes de abril.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, se levantó ésta a las 19 horas y 41 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La Embajada, de los Estados Unidos de América ha solicitado autorización para que el porta-aviones de la Armada estadounidense "Franklin D. Roosevelt", pueda realizar una visita oficial a Valparaíso, entre los días 9 y 13 de julio del año en curso, proponiendo el desembarco, con armas, para fines de ceremonial, de su dotación de Oficiales y tripulación.

En atención a lo dispuesto en el N° 10, del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado, vengo en someter a vuestra consideración, para ser tratado durante el actual período extraordinario de sesiones parlamentarias, y en el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Autorízase la entrada y permanencia en territorio nacional, entre los días 9 y 13 de julio de 1956, inclusive, del cuerpo de Oficiales y tripulación, con armas, del porta-aviones de la Armada de los Estados Unidos de América "Franklin D. Roosevelt", que en las fechas mencionadas se propone desembarcar en Valparaíso y continuar hasta Santiago, en visita oficial de confraternidad.

(Fdo.): *Carlos Ibáñez del C.—Enrique O. Barbosa Baeza*".

2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 3. III. 1921, en circunstancias que realizaba un vuelo en cumplimiento de una comisión del servicio, perdió la vida el Teniente, Piloto Militar don Marcial Espejo Pando, a consecuencias de un accidente de aviación.

A la fecha de su fallecimiento el Teniente Espejo contaba con 8 años, 11 meses y 24 días de servicios.

A pesar de encontrarse acreditada la

circunstancia de que su muerte se debió a un accidente ocurrido en acto determinado del servicio, sus hermanas legítimas, doña Felicinda, Rebeca y Rosa Amelia Espejo Pando no gozan de pensión de montepío por esta causa, por cuanto a la época del fallecimiento de su hermano regía la Ley 3029 de acuerdo con cuyas disposiciones las hermanas no eran beneficiarias del montepío, sino que expresamente el Art. 10, Inc. 6° las excluía de este beneficio.

No habiendo tenido las interesadas el carácter de beneficiarias del montepío del Teniente Espejo Pando al momento de la delación de este beneficio, no tienen derecho en la actualidad a impetrarlo.

Posteriormente, por Ley N° 4050, de 15. IX. 1924, se derogó el inciso 6° del Art. 10 de la Ley N° 3029, teniendo desde este momento las hermanas legítimas solteras el carácter de beneficiarias en los montepíos militares, carácter que conservan en la legislación vigente.

El Ejecutivo estima de justicia subsanar esta situación de excepción de las hermanas del Teniente Pando respecto de los montepíos causados con posterioridad al 15. IX. 1924, considerando los servicios de su hermano piloto militar y a fin de equiparar su situación respecto del resto de los montepíos.

Por las razones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en el actual período extraordinario de sesiones el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Declárase que doña Felicinda, doña Rebeca y doña Amelia Espejo Pando, en su carácter de hermanas solteras del ex Teniente de Ejército, Piloto Militar, don Marcial Espejo Pando, fallecido en un determinado servicio de vuelo, el día 3 de marzo de 1921, tiene la calidad de beneficiaria del montepío

dejado por su causante, en los términos que señala el D. F. L. N° 209, de 1953.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

(Fdo.): *Carlos Ibáñez del C.—J. Francisco O’Ryan O.*”

3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“N° 195.—Santiago, 7 de mayo de 1956.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he acordado retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que “Concede beneficios de previsión social a los artistas, autores o compositores”. (Mensaje N° 422).

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Raúl Barrios Ortiz*”.

4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“N° 194.—Santiago, 7 de mayo de 1956.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he acordado retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que “Establece un plan de construcciones de aeródromos y aeropuertos en el territorio nacional”.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): *Carlos Ibáñez del Campo*.

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“N° 1082.—Santiago, 7 de mayo de 1956.

Por oficio N° 848, de 2 de mayo en curso, la Dirección General de Correos y Telégrafos informa a este Ministerio lo siguiente:

“Tengo el agrado de referirme a la providencia N° 3.535, de 13 del actual de V. S., sobre la intervención del Honorable Diputado don Héctor Correa Letelier, acerca de la necesidad de dotar de servicio tele-

gráfico inalámbrico a las localidades de Quenac, Nechuque, Chaulinec y Melinka, de la provincia de Chiloé, manifestando a V. S. que en el plan de modernización del Telégrafo del Estado que ha elaborado esta Dirección General, figura la instalación de equipos en esos pueblos, lo que se efectuará tan pronto se cuente con los medios económicos necesarios.

No obstante lo anterior, debo manifestar a V.E., que como la disponibilidad de moneda extranjera para la adquisición de material telegráfico es limitada y porque las necesidades del Servicio así lo exigen, se dará preferencia a la conexión radiotelegráfica entre las cabeceras de provincias”.

Lo anterior se transcribe a V. E. para su conocimiento y el del Honorable Diputado don Héctor Correa Letelier, conforme a lo solicitado por Nota 4.445, de 4 de abril último de esa Honorable Corporación.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Benjamín Videla Vergara*”.

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“N° 1084.—Santiago, 8 de mayo de 1956.

Por Oficio N° 2.194, de 27 de abril último, la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, informa a este Ministerio lo siguiente:

“Tengo el honor de informar a US. la providencia N° 3.805, de 20 del presente del Ministerio del digno cargo de US. recaída sobre una petición de varios Comités Parlamentarios de la Honorable Cámara solicitando se informe a dicha Corporación acerca de las cantidades de fondos percibidos y su inversión durante el año 1955, por concepto de las multas aplicadas por la Dirección General de Servicios Eléctricos de acuerdo al D.F.L. N° 26, de 23 de marzo de 1953 a los excesos que se producen en el consumo de energía eléctrica, como también sobre las razones que justificarían mantener el racionamiento de esa misma energía no obstante que la produc-

ción de dicho elemento habría aumentado considerablemente durante el año en curso.

Al respecto me permito manifestar a US. que los ingresos por multas en la aplicación de las restricciones de consumos eléctricos e inversiones efectuadas durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de septiembre de 1955, han sido los siguientes:

Ingresos

Total multas a la fecha ... \$ 94.644.641

Inversiones

1) Ley 8.737—Editorial Jurídica de Chile	8.604.075
Depósito en Tes. - Cuenta F-109.	
2) Ley 11.738—Fundación Viviendas de Emergencia. Dtos. 4.430, 5.084 de 1955 y 1.081 de 1956	66.523.875
3) Gastos Dirección General —Fiscalización y control aplicación restricción consumos	3.602.013
4) Gastos Cía. Chilena de Electricidad — Aplicación restricción de consumos ..	11.440.507
5) Pago primas de bonificación a industrias por generación propia	837.810
	<hr/>
	\$ 91.008.280
En Tesorería Cuenta F-17-e para liquidación gastos Cía. Nac. Fuerza Eléctrica	3.636.361
	<hr/>
	\$ 94.644.641
	<hr/>

Los motivos que aconsejan y justifican el mantenimiento de las actuales restricciones en los consumos de energía eléctrica, especialmente en las provincias de Valparaíso, Santiago y Aconcagua, son múltiples, entre los cuales pueden mencionarse los siguientes:

1º.—El déficit de potencia existente en las centrales eléctricas de la Compañía Chilena de Electricidad y en su sistema de distribución y que ha ido aumentando desde años atrás a la fecha.

2º.—El aumento anual de demandas en el sistema de la Compañía Chilena de Electricidad, y que puede estimarse que es de un 7%.

3º.—El aumento vegetativo en el consumo de energía eléctrica y que alcanza a un 8% anual.

En estas condiciones, las entregas a la Compañía Chilena de Electricidad, de los excedentes de la energía eléctrica producida por la Compañía Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA), en sus centrales hidráulicas, no alcanzan durante los meses de invierno a cubrir las demandas máximas que se producen en el sistema de la Compañía Chilena durante ciertas horas del día, y en especial, entre las 17.30 horas y las 22 horas.

Es efectivo que en el presente año se cuenta con la producción de la nueva planta de Los Cipreses, construída por la ENDESA, pero ella no está aún en condiciones de entregar su máxima capacidad, por cuanto la Laguna de La Invernada que la regula ha debido ser vaciada en parte, precisamente para terminar las obras de captación a profundidad que permitirán hacer esa regulación de máximo aprovechamiento.

Por estas razones, la Dirección de Servicios Eléctricos de acuerdo con las atribuciones que le confiere el D.F.L. N° 26 de 23 de marzo de 1953, ha implantado en el presente año, tal como en años anteriores, el sistema de restricciones de consumos de energía eléctrica. Este sistema, como se sabe, ha permitido reemplazar el anterior sistema de racionamiento, que consistía en hacer la supresión total, durante uno o más días de la semana, del suministro de energía eléctrica tanto para los servicios domiciliarios como comerciales e industriales, en los diversos sectores de la ciudad, procedimiento que producía graves trastornos".

Lo que cumpla con transcribir a V. E., en atención a la petición formulada en su Oficio N° 4.521, de 11 de abril último.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Benjamín Videla Vergara*".

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION

"N° 540.—Santiago, 4 de marzo de 1956.

Por oficio N° 4.457 de 4 de abril ppdo., esa Honorable Corporación ha solicitado antecedentes relacionados con la Escuela Particular "Eleonora Roosevelt" del Departamento de Santiago.

Sobre el particular y siguiendo el mismo orden enumerado en el oficio de la referencia, pongo en conocimiento de US. lo siguiente:

1°.—La Subvención del año 1955, ordena pagar por decreto N° 13.606 de 13 de diciembre del mismo año, a la Escuela Particular "Eleonora Roosevelt" ascendió a la cantidad de \$ 3.906.195 que corresponde a una Asistencia Media de 790 alumnos controlada durante el primer semestre del año escolar.

2°.—La Matrícula declarada por la Escuela mencionada fué de 862 alumnos.

No se acompaña la nómina solicitada por el Honorable señor Diputado porque para cobrar la subvención no se pide dicho dato.

3°.—En cumplimiento a las instrucciones vigentes, el establecimiento acompañó a la solicitud de cobro de la subvención los siguientes certificados:

a) Del señor Inspector del Trabajo, en el cual consta que se pagaron los sueldos y gratificaciones correspondientes al 2° semestre del año 1954 y asimismo, se deja constancia que durante el primer semestre del citado año se cumplió con el pago de las remuneraciones legales al personal docente.

b) Certificado de la Caja de Previsión de EE. PP. en el cual se acredita que las imposiciones estaban al día hasta el mes de julio de 1955.

Debo hacer presente que para el pago de

las subvenciones se exige la comprobación de los pagos de sueldos, gratificaciones e imposiciones del 2° semestre del año anterior y del primer semestre del año por el cual se cobra la subvención. En consecuencia, en el presente año, en el momento que dicha Escuela Particular cobre la subvención, se controlará el 2° semestre de 1955 y el primer semestre de 1956.

Por otra parte, los certificados de la Inspección del Trabajo y de la Caja de Previsión de EE. PP. son otorgados una vez que los establecimientos interesados son inspeccionados por inspectores de dichas Reparticiones.

Es cuanto puedo informar a US. en respuesta al Oficio N° 4.457.

Saluda atte. a US.— (Fdo.): *René Vidal Merino*".

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N° 285.—Santiago, 3 de mayo de 1956.

Me refiero a su oficio N° 4.489, de 4 de abril en curso, relacionado con las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Julio Durán Neumann, sobre la construcción de las obras de toma del Canal del Laja.

Al respecto, tengo el agrado de informar a V. E. que la Dirección de Riego ha comisionado al Ingeniero señor Boris Loyola, para que se encargue del estudio y proyecto de la bocatoma en referencia.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Adalberto Fernández Ferreira*".

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N° 286.—Santiago, 3 de mayo de 1956.

Acuso recibo del oficio N° 4.565, de 12 de abril en curso, con el cual V. E., se ha servido comunicar a esta Secretaría de Estado, que los Diputados de los Comités Parlamentarios de los Partidos Democrático del Pueblo, Radical, Socialista y Socialista Popular, solicitaron se me hiciera pre-

sente, la conveniencia de adoptar medidas relacionadas con provisión de vacantes de Técnicos y recomendar que los trabajos, a cargo de este Ministerio, se realicen por administración.

Al respecto, me es grato expresar a V. E., que los asuntos planteados serán estudiados por el Ministro infrascrito, asesorado, al efecto, por los Directores de Servicio.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Adalberto Fernández Ferreira*".

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

"Nº 517.—Santiago, 2 de mayo de 1956.

1.—En atención a lo solicitado en el Oficio de la referencia, en el que el Honorable Diputado don Baltazar Castro Palma pide se informe a la Honorable Cámara de Diputados, si el lugar denominado Matanza de la provincia de Santiago, reúne las condiciones necesarias para ser transformado en un puerto comercial y militar, me es grato poner en su conocimiento lo siguiente:

a) Caleta Matanza es poco espaciosa; puede contener solamente un buque de tamaño pequeño.

b) Este surgidero es completamente expuesto a los vientos desde el NE. al SW. pasando por el N. y W.

c) La costa de toda Caleta Matanza despidе aguas someras, la que se extiende aproximadamente hasta 250 m. afuera de la orilla.

2.—En consecuencia, dicha caleta no reúne las condiciones necesarias para ser transformada en un puerto militar y comercial.

Saluda a US.—(Fdo.): *J. Francisco O'Ryan Orrego*".

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

"Nº 281.—Santiago, 7 de mayo de 1956. Tengo el agrado de referirme al oficio

de V. E. Nº 4.456, de fecha 4 de abril último, que dice relación con la petición formulada por el Honorable Diputado don Heriberto Alegre Araya, en cuanto a fiscalización, revisión y control de los servicios de las líneas de locomoción colectiva a los cerros "Cárcel", "Alegre" y "Principal" de la ciudad de Valparaíso.

Sobre el particular, consultada la Honorable Junta Provincial Reguladora del Tránsito de esa ciudad, ha manifestado por oficio Nº 185, de 21 de abril ppdo., que dicho servicio está considerado como bueno y eficiente en consideración al buen estado de sus vehículos, el interés de sus empresarios en la atención del público y a que éstos no tienen problemas de índole sindical con sus empleados.

En efecto, la Asociación de Dueños de Microbuses "Plazuela Ecuador", atiende este servicio con una dotación de 12 máquinas correspondientes a los modelos 1946 a 1954 (6 modelos 1946; 1 de 1948; 2 de 1951, 2 de 1953 y 1 modelo 1954). Respecto a los horarios fijados por la Honorable Junta Reguladora, se cumplen rigurosamente y de acuerdo con las necesidades del público usuario (para mejor conocimiento de V. E. me es grato remitir adjunto un cuadro explicativo que complementa este informe).

No obstante, a pesar de no existir reclamos ni denuncias en contra de dichos servicios, se han reiterado las instrucciones pertinentes a Carabineros para mantener fiscalización sobre ellos.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): *Oscar Herrera Palacios*".

12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 546.—Santiago, 5 de mayo de 1956.

En atención a su Oficio Nº 4.512, de fecha 11 de abril último, me es grato poner en su conocimiento el informe emitido por el Servicio de Seguro Social y que dice así:

"Cúmpleme dar respuesta a su Provi-

dencia N° 641 de fecha 20 del actual, recaída en Oficio N° 4.512, de la Honorable Cámara de Diputados que incide en solicitud presentada a esa Corporación por el Honorable Diputado señor Belarmino Elgueta Becker, para que este Servicio informe acerca de las razones que fueron consideradas para excluir a los Agentes Postales del régimen establecido en la Ley 10.383.

Al respecto cúmpleme expresar a Ud. que la Dirección General de Correos y Telégrafos consultó a esta Institución sobre la situación en que se encuentran frente a la Ley 10.383 las personas que trabajan para ese Organismo en el carácter de Agentes Postales Subvencionados y las cuales son, en su mayoría, imponentes de otros regimenes de previsión.

Pronunciándose sobre este particular, nuestro Departamento Jurídico expresó que del análisis de la naturaleza del trabajo de estas personas —recepción, despacho y entrega al público de la correspondencia— se desprende que hay en él un claro predominio del esfuerzo intelectual sobre el físico; de modo que si se tiene en cuenta que los incisos 1º, 2º y 3º del art. 2º de la Ley 10.383 someten a las disposiciones de ésta a los obreros —postulantes y a los trabajadores independientes—, debe concluirse que los Agentes Postales Subvencionados no están afectos al régimen de la Ley 10.383, cualquiera que sea su situación previsional.

Distinto es el caso de los Valijeros, los cuales tienen la calidad de obreros y, en consecuencia, están obligados al Seguro, sin excepciones, aun cuando sean imponentes pasivos o activos de otros regimenes de previsión o tengan 65 o más años de edad”.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Raúl Barríos O.*”

13.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

“N° 17854.—Santiago, 30 de abril de 1956.

Por Oficio N° 4.462, de 4 de abril del año en curso, la Honorable Cámara de Diputados, solicita, a petición hecha por el señor Diputado don Héctor Correa Letelier, en sesión celebrada el 3 del presente mes, se remita a esa Corporación un ejemplar de los balances de la Empresa Marítima del Estado, desde su creación hasta la fecha.

Al respecto, le es grato al Contralor General infrascrito, adjuntar una copia del Balance General practicado por la Institución mencionada, por el período comprendido desde el 5 de septiembre de 1953 al 30 de septiembre de 1955, haciendo presente a V. E., que dicho Balance está siendo revisado por un Auditor de esta Oficina, el que ya ha verificado diversos errores de carácter contable, y de cuyo informe se pondrá en conocimiento oportunamente a esa Corporación.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Enrique Bahamonde Ruiz*”.

14.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

“N° 18734.—Santiago, 7 de mayo de 1956.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 10.336, de 29 de mayo de 1952, el Contralor General infrascrito ha tomado razón del decreto N° 264, de 28 de febrero de 1956, del Ministerio de Tierras y Colonización —que contrata Constructores Civiles, con motivo de haber sido insistido por decreto N° 516, de 18 de abril ppdo., suscrito por todos los señores Ministros de Estado, no obstante la representación que del decreto N° 264 se hizo por oficio N° 15.187, de 13 de abril del año en curso.

De acuerdo con la disposición legal citada, cúmpleme acompañar a V. E. copia de dichos decretos y de sus antecedentes.

Lo que el infrascrito tiene el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Enrique Bahamonde Ruiz*”.

15.—INFORME DE LA COMISION DE
HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha despachado en trámite reglamentario de segundo informe el proyecto de ley que otorga recursos a los Cuerpos de Bomberos del país y pasa a daros cuenta de los acuerdos adoptados.

El proyecto fue objeto de numerosas indicaciones en la discusión general, la casi totalidad de las cuales fue desechada en este trámite, conservando, en consecuencia su fisonomía primitiva, salvo las modificaciones que se analizarán a continuación.

Uno de los principales reparos de que fuera objeto el proyecto durante su discusión en la Sala, se basaba en el hecho de que el escaso rendimiento del tributo adicional sobre las propiedades urbanas de algunas comunas no significaba ayuda de consideración para el Cuerpo de Bomberos respectivo y si, en cambio, mucha para otros, circunstancia ésta que aconsejaba variar el sistema propuesto reemplazándolo por uno que atendiera al monto de los presupuestos de 1955 de los respectivos Cuerpos, los que recibirían una subvención proporcional a ellos. Se formularon al efecto las correspondientes indicaciones.

La Comisión de Hacienda en atención a que muchos Cuerpos de Bomberos no han formado presupuestos, observándose una organización completa sólo en los de las ciudades más importantes del país, optó por una solución eclética que mantiene el sistema del primer informe por lo que toca al 90% del rendimiento de la contribución, porcentaje éste que va íntegro al Cuerpo de Bomberos de la comuna que lo produce y que destina el 10% restante para ser puesto a disposición de la Comisión Especial creada en el artículo 4º del proyecto, Comisión que tendrá soberanas facultades para utilizarlo en asignar subvenciones complementarias a los

Cuerpos de Bomberos que estime necesario.

Al darse acogida a la indicación del señor Meléndez que destina un cinco por ciento del rendimiento al Comité Central de la Cruz Roja Chilena, lo que importa en beneficio de esa institución, una mengua del rendimiento total esperado por el Cuerpo de Bomberos de más o menos \$ 13.500.000 por lo que respecta al presente año, puesto que el 10/100 sobre el avalúo urbano de 271 mil millones de pesos equivale a 271 millones de pesos, la Comisión de Hacienda ha reconocido la necesidad de auxiliar económicamente a la altruista entidad que desarrolla en nuestro medio la vasta labor social que se le conoce.

Aparte de algunas otras enmiendas de redacción que no es necesario examinar, el proyecto no ha tenido mayores variaciones substanciales.

Pasa la Comisión, ahora, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento en relación con el 125 del mismo, esto es, a hacer mención expresa de lo siguiente:

1º—*Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones:*

Se encuentra en este caso sólo el 3º del primer informe, él que deberá declararse aprobado de hecho, sin votación, al iniciarse la discusión particular.

Cabe hacer presente que tampoco han sido objeto de modificaciones los artículos 1º, 4º y único transitorio, pero la circunstancia de habersele formulado indicaciones, en definitiva rechazadas, que pueden ser objeto de eventuales renovaciones reglamentarias, impide declararlos aprobados sin votación como ocurre con el 3º.

2º—*Artículos modificados:*

El 2º.

3º—*Artículos nuevos introducidos:*

Ninguno.

4º—*Indicaciones rechazadas por la Comisión:*

Las siguientes:

Al artículo 1º

- 1) Del señor Romaní, para suprimirlo.
- 2) De los señores Cisternas, Lobo y Morales Adriasola, para substituirlo por el siguiente:

“Artículo 1º—Los Presupuestos de la Nación consultarán anualmente la suma de \$ 350.000.000 durante . . años en favor de los Cuerpos de Bomberos del país que se distribuirán entre ellos a prorrata de sus presupuestos del año 1955 por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 4º”.

- 3) De los señores Correa Larrain y Correa Letelier, para substituirlo por el siguiente:

“Artículo 1º—Otórgase una subvención extraordinaria a los Cuerpos de Bomberos de la República, que deberá consultarse en la ley general de Presupuestos de la Nación, durante el plazo de cinco años, ascendente a la suma de \$ 275.000.000 anuales que la Comisión Especial a que se refiere el artículo 4º distribuirá entre ellos a prorrata del presupuesto de cada uno correspondiente al año 1955.

El Presidente de la República pondrá los fondos a disposición de la mencionada Comisión dentro de los tres primeros meses de cada año.

- 4) Del señor Rodríguez Lazo, para agregar a continuación de la palabra “Establécese”, la siguiente frase: “por tres años”.

- 5) Del señor Guzmán, para reemplazar la expresión “1|2º/00” por “1|4º/00”.

- 6) De los señores Galleguillos Clett y Poblete, para suprimir en el inciso primero, la palabra “urbanos”.

- 7) De los señores Acevedo y Morales Adriasola, para agregar después de la palabra “urbanos” la expresión “y rurales”.

- 8) De los señores Alegre y Silva, para agregar después de la palabra “urbanos”, lo siguiente “y 1|4º/00 (un cuarto por mil) sobre el avalúo de los bienes raíces rurales”.

Al artículo 2º

- 9) De los señores Cisternas, Lobo y Morales Adriasola, para substituirlo por el siguiente:

“Artículo 2º—Establécese, en beneficio fiscal, una contribución adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces urbanos y rurales de un 1|2º/00 anual que regirá durante el plazo de vigencia de la subvención a que se refiere el artículo 1º” (el 1º que substituye al del proyecto).

- 10) De los señores Correa Larrain y Correa Letelier, para substituirlo por el siguiente:

“Artículo 2º— Establécese a beneficio fiscal una contribución adicional de un medio por mil anual (1|2º/00) sobre el avalúo imponible de los bienes raíces urbanos de todas las comunas del país, contribución que regirá durante el plazo de vigencia de la subvención a que se refiere el artículo anterior (1º substituído).

Suspéndese la aplicación de dicho impuesto en aquellas comunas en que no exista Cuerpo de Bomberos”.

- 11) De los señores Martínez Martínez, Elgueta, Lobo y Tamayo, para reemplazar la frase: “de acuerdo con lo producido en la respectiva comuna”, por la siguiente: “de acuerdo con los Presupuestos y necesidades de cada una de ellas, para cuyo efecto deberán rendirle cuenta detallada de sus ingresos, egresos y compromisos.

- 12) De los señores Elgueta, Lobo y Silva, para reemplazar las palabras “producido en la respectiva comuna” por las siguientes: “que resuelva la Comisión a que se refiere el artículo 4º, teniendo en cuenta el Presupuesto de cada Cuerpo de Bomberos del país”.

Artículo 4º

- 13) Del señor Ibáñez, para cambiar la frase “de Santiago” por “de Valparaíso”.

Al artículo transitorio

14) De los señores Correa Larraín y Correa Letelier, para agregar el siguiente segundo:

“El Presidente de la República cumplirá la obligación que esta ley impone en lo que respecta al presente año 1956, imputando el gasto directamente al rendimiento que produzca la aplicación de este artículo transitorio”.

Artículos nuevos

15) Del señor Guzmán para consultar el siguiente:

“Artículo... —Establécese un impuesto del 5% a las utilidades de todas las Compañías de Seguros del país a favor del Cuerpo de Bomberos de Chile”.

16) De los señores Alegre, Elgueta y Silva para consultar el siguiente:

“Artículo... —Establécese un impuesto del 20% sobre las utilidades de las Compañías de Seguros provenientes de cubrir el riesgo contra incendio, cuyo producto se destinará a beneficio de los Cuerpos de Bomberos del país. La distribución del impuesto se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º”.

17) Del señor Lászar para consultar el siguiente:

“Artículo... — Reemplázase el inciso primero del artículo 13º del D. F. L. Nº 251, de fecha 20 de mayo de 1931, por el siguiente:

“Las Compañías de Seguros incluso la Caja Reaseguradora de Chile que ejerzan el comercio de seguros contra incendios cooperarán semestralmente al mantenimiento de los Cuerpos de Bomberos del país con el 5% de la prima neta de su póliza contra incendio correspondiente al semestre inmediatamente anterior”.

18) Del señor Romaní para consultar el siguiente:

“Artículo... —Establécese en beneficio de los Cuerpos de Bomberos de la Re-

pública con personalidad jurídica un impuesto del 10% sobre las primas de las pólizas de seguro y de 10% sobre las utilidades que obtengan las Compañías de Seguros”.

19) Del señor Correa Letelier para consultar el siguiente:

“Artículo... —Exímese de los impuestos de espectáculos, cifra de negocios, tercera categoría y global complementario y en general de todo impuesto o contribución al Cuerpo de Bomberos de Ancud por los espectáculos que se realicen en el teatro de su propiedad”.

20) Del señor Morales Adriasola para consultar el siguiente:

“Artículo... —Declárase exenta de todo derecho, contribución o impuesto, a la sala de cine de que es dueño el Cuerpo de Bomberos de Ancud, por los programas y espectáculos que se lleven a efecto en el recinto de esa sala cinematográfica”.

21) De los señores Magalhaes y Muñoz Horz para consultar el siguiente:

“Artículo... — Todos los Cuerpos de Bomberos de Chile, con personalidad jurídica, que a la fecha de la promulgación de la ley se encuentren construyendo cuarteles para la atención de sus labores, tendrán derecho a que las sumas que les corresponde sean aumentadas en un 20% hasta su total terminación.

Esta mayor participación se destinará exclusivamente por el Cuerpo de Bomberos favorecido a tal finalidad”.

22) Del señor Muñoz Horz para consultar el siguiente:

“Artículo... —El 10% de la participación que corresponda percibir al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso será entregada por esta Institución al Cuerpo de Bote Salvavidas de esa ciudad”.

23) De los señores Elgueta, Fonca, Chelén, Lobo y Tamayo para consultar el siguiente:

“Artículo... —Modifícase el artículo 13º del D. F. L. Nº 251, de 20 de mayo de 1931 en el sentido de suprimir la frase: “que ejerzan el comercio de seguros con-

tra incendio" y de reemplazar la expresión "uno tres cuarto" por "tres".

24) Del señor Ibáñez para consultar el siguiente artículo transitorio nuevo.

"Artículo transitorio.— Del producido de esta ley durante el año 1956 se destinará dos millones de pesos para el alhajamiento del Cuartel y celebración del Centenario de la Fundación de la 5ª y 8ª Compañía de Bomberos de Valparaíso".

Con los acuerdos adoptados por la Comisión de Hacienda en este trámite reglamentario, el proyecto ha quedado concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.—Establécese en beneficio de los Cuerpos de Bomberos de la República con personalidad jurídica, una contribución adicional de un $\frac{1}{2}\%$ (medio por mil) anual sobre el avalúo de los bienes raíces urbanos de todas las comunas del país, afectos a impuestos.

Suspéndese la aplicación de dicho impuesto en aquellas comunas en que no exista Cuerpo de Bomberos, mientras éste no se cree y obtenga la personalidad jurídica correspondiente.

Se cobrará, sin embargo, de inmediato el impuesto en aquellas comunas en que a pesar de no existir Cuerpo de Bomberos, su territorio sea atendido por algún Cuerpo vecino y, en tal caso, el producto del impuesto será percibido por este último, previo decreto supremo.

..Artículo 2º.—Los fondos provenientes de la contribución a que se refiere el artículo 1º, previa deducción de un cinco por ciento que se invertirán conforme a lo dispuesto en el inciso final de este artículo, serán depositados por el Tesorero Comunal correspondiente, dentro de treinta días de percibidos, en una Cuenta Especial que se abrirá en el Banco del Estado de Chile, a nombre de "Cuerpo de Bomberos de la República" y sobre la cual, solamente, podrá girar el Superintendente de Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, para

los efectos de entregar dichos fondos conforme a la siguiente distribución:

Un noventa por ciento (90%) de lo producido en cada comuna a sus respectivos Cuerpos de Bomberos, y

Un diez por ciento (10%) a la Comisión Especial a que se refiere el artículo 4º, la que financiará con estos fondos un plan de atención para los Cuerpos de Bomberos de aquellas comunas en que, a juicio de dicha Comisión, el rendimiento de la contribución territorial son insuficiente para la atención de sus necesidades.

El cinco por ciento (5%) que conforme al inciso primero debe deducirse del rendimiento de los impuestos, será puesto a disposición de la Tesorería General de la República para su entrega al Comité Central de la Cruz Roja Chilena con el objeto de que ésta atienda a sus servicios a través del país.

Artículo 3º.—Los Cuerpos de Bomberos deberán someter anualmente a la aprobación de la Comisión a que se refiere el artículo 4º su Presupuesto de Entradas y Gastos, sin cuya aprobación no podrán disponer de los fondos que les acuerden las leyes vigentes. Deberán, asimismo, rendir cuenta documentada de la inversión de dichos fondos a la Superintendencia de Sociedad Anónimas y Bolsas de Comercio.

Artículo 4º.—Toda importación de materiales que deseen hacer los Cuerpos de Bomberos de la República requerirá el informe previo y favorable de una Comisión integrada por un representante del Ministerio del Interior, otro de la Superintendencia de Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio y otro de la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

Para los efectos de la internación de los materiales las Aduanas respectivas deberán exigir se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo transitorio

Artículo transitorio.— Durante el año 1956 el impuesto establecido en el artículo 1º será de un $\frac{1}{1000}$ (uno por mil), que se

pagará de una sola vez en el segundo semestre”.

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 1956.

Acordado en sesión de fecha de ayer con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Corbalán, Enríquez, Errázuriz don Jorge, Larrain, Lea-Plaza, Martones, Musalem y von Mühlenbrock.

Subsiste el carácter de diputado informante del señor Larraín.

(Fdo): *Arnoldo Kaempfe Bordalí*, Secretario de la Comisión”.

16.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha prestado su aprobación al proyecto de ley, iniciado en un mensaje, por el cual se aprueba el Presupuesto de Inversión del año 1955 de la Corporación de la Vivienda.

Esta institución, junto a otros organismos semifiscales y autónomos, se encuentra incluida en lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 11.151, de 5 de febrero de 1953. Dicha ley, que concedió facultades extraordinarias al Presidente de la República, en el citado artículo estableció la obligación de presentar anualmente al Congreso Nacional para su aprobación, en la misma época en que debe presentarse el proyecto de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación, el Presupuesto de inversiones de los organismos semifiscales y autónomos.

En cumplimiento de esta disposición legal el Ejecutivo envió en su oportunidad el proyecto pertinente, el que, estudiado por la Comisión de Hacienda, no llegó a despacharse por falta de antecedentes estimados indispensables para la formación de un juicio cabal, por parte del Congreso Nacional, de la política inversionista realizada y por realizar de parte de los organismos del Ejecutivo.

La circunstancia de faltar para el Presupuesto de Inversiones de la Corporación de la Vivienda, que por lo demás fue omi-

tido en el proyecto a que anteriormente se ha hecho referencia, la aprobación legislativa, motivó las objeciones formuladas de la Contraloría General de la República a todas las actuaciones derivadas de ese Presupuesto.

En el hecho, el movimiento presupuestario de la Corporación de la Vivienda para el año recién pasado está cumplido y el presente proyecto sólo viene a legitimar las actuaciones producidas permitiendo que se dé curso, sin inconvenientes, a la tramitación administrativa del referido presupuesto, respecto del cual, por falta de aprobación legislativa, han merecido reparos los giros y todo el movimiento efectuado.

La Comisión de Hacienda ha sido y es partidaria de conocer y pronunciarse en conjunto respecto de las inversiones del sector que podría llamarse “semipúblico”, por la influencia indudable que la política inversionista de este sector tiene en el proceso económico nacional, criterio que la ha movido en otra oportunidad, como se dijo, a solicitar del Ejecutivo diversos antecedentes, pero la urgencia que entraña la solución del problema legal que afecta a la Corporación de la Vivienda, que tiene graves repercusiones en la política habitacional, han movido a la Comisión de Hacienda en esta oportunidad a exceptuar del estudio en conjunto el presupuesto de 1955 de esta institución y a darle su aprobación.

La Comisión de Hacienda espera que cuando se aboque al estudio de los presupuestos del presente año de las instituciones semifiscales y autónomas, podrá disponer de la oportunidad que necesita para hacer el estudio de conjunto a que se ha referido y que cree indispensable realizar.

Es en los siguientes términos que se propone aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Apruébase el siguiente Presupuesto de Inversiones de la Corporación de la Vivienda para el año 1955:

Inversiones Fijas

1.—Para atender al pago de los sueldos bases D. F. L. N° 286 de 5. VIII. 53 \$	96.384.960.—	cumplimiento de las leyes N°s. 5579, 6754 y 8422 (Sitios a plazo y mejoras).	26.600.000.—
2.—Para atender al pago de sueldos complementarios conforme a las leyes 9305, artículo 8° (D. S. N° 3316 de 30. VI. 49) y ley N° 11.529	23.299.380.—	12.—Para atender al cumplimiento de las leyes N°s. 10.254 y 11.464	222.000.000.—
3.—Para atender al pago del artículo 74 del D. F. L. N° 256 de 24. VII. 53 (Quinquenios)	3.700.620.—	13.—Para atender al cumplimiento de la ley N° 9306	2.500.000.—
4.—Para atender al pago del artículo 34 del D. F. L. N° 256 de 24. VII. 53 (Gratificación de zona)	2.400.000.—	14.—Para atender al cumplimiento de las leyes N°s. 8989 y 9641	18.000.000.—
5.—Para atender al pago del artículo 27 del D. F. L. N° 256 de 24. VII. 53 (Asignación familiar)	6.262.000.—		\$ 671.594.700.—
6.—Para atender al pago de la asignación del artículo 128 de la ley N° 10.343	6.200.000.—	<i>Inversiones Variables</i>	
7.—Para atender al pago del artículo 75° del D. F. L. N° 256 de 24. VII. 53 (Asignación de título)	9.800.000.—	1.—Inversiones en construcciones de viviendas y otras obras	3.862.013.309,30
8.—Para atender al pago del artículo 38 de la ley N° 11.764 (Gratificación)	36.147.740.—	2.— Conservación y mantenimiento de propiedades, recaudaciones, seguros, etc.	13.000.000.—
9.—Para atender al pago del artículo 132 de la ley N° 10.343 (Reajustes anuales)	14.700.000.—	3.—Préstamos a particulares	400.000.000.—
10.—Para el cumplimiento de la ley N° 6815 (Huertos obreros)	203.600.000.—	4.— Aplicación fondos artículo 22 D. F. L. N° 256 de 5. VIII. 53.	130.000.000.—
11.— Para atender el		5.—Para la atención de los gastos administrativos variables	185.805.300.—
		6.—Para atender al pago del servicio de la deuda a largo plazo	86.200.000.—
		7.—Para el pago de cuentas pendientes de años anteriores	210.000.000.—
			\$ 4.887.018.609,30
		Resumen:	
		Inversiones Fijas	671.594.700.—
		Inversiones Variables	4.887.018.609,30
			\$ 5.558.613.309,30

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 1956.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Corbalán, Enríquez, Errázuriz, don Jorge, Larraín, Lea-Plaza, Martones, Musalem y von Mühlenbrock.

Diputado informante se designó al H. señor Corbalán.

Arnoldo Kaempfe Bordalí, Secretario de la Comisión.

17.—MOCION DEL SEÑOR ALEGRE

Honorable Cámara:

La I. Municipalidad de Valparaíso, por intermedio de su Alcalde, se ha dirigido a la representación parlamentaria de la provincia, haciéndole ver que es de imprescindible necesidad realizar un plan extraordinario de obras municipales.

En el oficio con que el señor Alcalde acompaña el plan estudiado por el Departamento de Obras Municipales y pide buscar un financiamiento, se contienen diversos antecedentes del mayor interés, que conviene tener presentes en esta oportunidad.

Con sus recursos ordinarios la Municipalidad de Valparaíso no podrá nunca realizar obras que permitan un efectivo progreso en la comuna.

En efecto, del estudio de los presupuestos municipales de los últimos cinco años se desprende que para la realización de obras sólo queda una suma fluctuante entre el 4% y el 9% de cada presupuesto anual; es así como del presupuesto del presente año 1956, que asciende a \$ 723.838.750, la suma consultada para obras es sólo del orden de los \$ 33.051.520.

El empréstito de \$ 57.000.000, autorizado por la Ley N° 11.835, de 17 de mayo de 1955, aún no ha sido cubierto por el Banco del Estado.

La ciudad de Valparaíso se encuentra detenida en su progreso y la I. Municipalidad no puede atender ni aún sus necesidades más urgentes.

El plan extraordinario de obras municipales que se proyecta realizar tiene principalmente a los siguientes objetivos: reforestación de los cerros, construcción de vías de acceso a los cerros, terminación del Camino Cintura, abovedamiento de cauces y pavimentación de algunas calles de los cerros. Como puede verse el plan beneficia directamente a la parte alta de la ciudad, donde vive cerca del 90% de la población porteña, que junto con ser la más numerosa es la de más escasos recursos.

El costo de las obras proyectadas por el Departamento de Obras Municipales alcanza a la suma de mil millones de pesos. Como creo que el plan debe beneficiar, en lo posible, a todos los cerros de Valparaíso y como además debe destinarse una suma para imprevistos y para cubrir las alzas que se produzcan durante su ejecución, el financiamiento propuesto en el proyecto está calculado sobre la base de producir un rendimiento del orden de los 1.300 millones de pesos.

El plan extraordinario de obras municipales se financia recurriendo al mayor ingreso que, por sobre el cálculo presupuestario, se obtendrá por el aumento del rendimiento de las entradas aduaneras en Valparaíso, como consecuencia del mayor precio del dólar y de la mayor disponibilidad de divisas.

El mayor ingreso proveniente del mayor precio del dólar significa en el hecho que los impuestos aduaneros se pagarán con un recargo del 70% más o menos.

Tanto el mayor ingreso citado como el que proviene de la mayor disponibilidad de divisas, significa que el erario podrá disponer de cantidades no previstas para el ejercicio anual.

Además, se ha recurrido al segundo semestre de 1956, porque al confeccionarse el Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación para calcular las entradas aduaneras se tomó por base una cotización de \$ 300 por dólar y un presump-

to de divisas del orden de los 400 millones de dólares, con un total de 250 millones de dólares para importaciones gravadas. Se trata, en realidad, como ya se ha dicho, de entradas no previstas en la Ley de Presupuestos, porque no se conocían en la época en que se hizo el cálculo las reales posibilidades del ingreso de divisas.

Se ha preferido, asimismo, recurrir al mayor ingreso del segundo semestre del año 1956, porque en los próximos años no habrá tal excedente, ya que los mayores recursos serán incluidos en el cálculo presuntivo de las entradas de la Nación.

Se quiere gravar el mayor ingreso aduanero producido por la Aduana de Valparaíso en razón de que los fondos se destinan a obras de adelanto en los cerros de esa ciudad.

De acuerdo con la experiencia estadística aduanera la Aduana de Valparaíso rinde entre un 65 y un 70% de las entradas totales del país. Se ha presumido, entonces, que la Aduana de Valparaíso recaudará un 65% del mayor ingreso que se obtendrá por sobre el cálculo del presupuesto.

El mayor ingreso aduanero en el segundo semestre del presente año será del orden de los 14.000 millones de pesos, y de esa suma la Aduana de Valparaíso producirá poco más de 9.000 millones de pesos. De esta suma se ha tomado un 15% que se destina a financiar el plan extraordinario de obras municipales, con un rendimiento probable del orden de los 1.300 millones de pesos.

Por estas consideraciones y las que se agregarán en su oportunidad, vengo en presentar a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley

Artículo 1º—Destínase el 15% de las mayores entradas que produzca la Aduana de Valparaíso, durante el segundo semestre de 1956, por sobre el cálculo pre-

supuestario vigente, a financiar un plan extraordinario de obras municipales en los cerros de Valparaíso.

Para determinar este porcentaje se aplicarán las siguientes normas:

A) Las entradas aduaneras totales señaladas en la Ley de Presupuestos se calcularán en la mitad para el segundo semestre de 1956.

B) Los ingresos aduaneros que exceden dicha suma durante el segundo semestre de 1956 se considerarán mayores entradas.

C) Se presumirá que la Aduana de Valparaíso produce el 65% de estas mayores entradas.

Este 15% será calculado mensualmente e ingresado en la Cuenta Especial creada por esta ley.

Artículo 2º—El plan extraordinario de obras municipales a que se refiere el artículo anterior será elaborado y realizado por la I. Municipalidad de Valparaíso, oyéndose previamente a la Unión de Juntas Vecinales de esa ciudad.

Artículo 3º—Los fondos provenientes de esta ley ingresarán en una Cuenta Especial, contra la cual sólo podrá girar la I. Municipalidad de Valparaíso.

Los saldos no invertidos no pasarán a rentas generales de la Nación y se mantendrán en dicha cuenta hasta su total inversión".

(Fdo.): *Heriberto Alegre A.*

18.—MOCION DEL SEÑOR DURAN

"Proyecto de ley:

Artículo 1º—La Polla Chilena de Beneficencia realizará un sorteo extraordinario, por una sola vez, que se denominará "Polla Olímpica" y que se llevará a efecto el 21 de junio del presente año.

El sorteo será igual a los ordinarios en el que se reparte como premio mayor la suma de \$ 36.000.000 con la sola diferencia que esta suma máxima se dividirá en

un premio mayor de \$ 16.000.000 y cuatro de \$ 5.000.000 cada uno y el total de los fondos que se perciba serán entregados al Comité Olímpico de Chile (Consejo Nacional de Deportes).

Artículo 2º—Libérase a este sorteo de toda clase de impuestos y contribuciones.

Artículo 3º—Los fondos que el Comité Olímpico perciba sólo podrá invertirlos en los gastos que demande el viaje de la representación deportiva chilena a la Olimpiada de Melbourne y en la adquisición de un bien raíz para la instalación de las oficinas de las distintas federaciones deportivas que forman dicho Comité Olímpico”.

(Fdo.): *Julio Durán Neumann*”.

19.—MOCION DEL SEÑOR VALDES SOLAR

Honorable Cámara:

La ley N° 11.256, de 16 de julio de 1954, fijó el texto definitivo de las disposiciones sobre alcoholes y bebidas alcohólicas.

Contempla, entonces, esta ley todas las disposiciones relacionadas con la tributación, venta y distribución que afecta a la producción de alcoholes en el país.

Esta ley, durante su estudio en el Congreso Nacional, fué objeto de un extenso análisis en las Comisiones respectivas, a fin de que sus disposiciones contemplaran todas las cuestiones inherentes a la aplicación de una legislación completa sobre tan importante materia.

Pero, Honorable Cámara, por razones de procedimientos se mantuvo en esta ley el criterio, injusto a nuestro juicio, de no discriminar con respecto a la tributación de las viñas plantadas en terrenos de secano.

Se estimó, entonces, que las viñas plantadas en estos terrenos tenían una menor producción que las plantadas en terrenos de riego y, por lo tanto, la tributación fijada debía ser la misma, pues a mayor producción, mayor impuesto, y vice-versa.

No se tuvo en cuenta, como ocurre en

la realidad, que estas viñas son de cepa muy inferior a las de terrenos de riego, y, por lo tanto, su producción, además de ser inferior en cantidad, lo es también en calidad, con el agravante de que su cultivo es aun mucho más costoso, por cuanto una gran parte de ellas están plantadas en lomajes y cerros.

Esta situación se ha visto agravada últimamente debido a que estas viñas, plantadas en su mayoría en cerros ubicados al sur del río Perquillauquén deben ser renovadas en el presente año, por cuanto su producción ha disminuído notablemente por efectos naturales de duración.

Originalmente, se plantaron cepas del vino llamado del país, pues se estimó que reunían las mejores condiciones para su cultivo en esa zona; pero estudios posteriores, de acuerdo con la vitivinicultura moderna aplicada a la zona mencionada, indican que debe recurrirse a otras cepas más apropiadas para estos terrenos.

Por este motivo, los viticultores sureños se han visto en el pie forzado de tener que renovar sus plantaciones de viñas y arrancar las existencias, pues, de lo contrario, deberán abandonar el cultivo de la vid, por cuanto la tributación que deben pagar por la explotación de estos viñedos no sólo no les producirán utilidades, sino que, lo que es más grave, les dejarán fuertes pérdidas que, naturalmente, nadie desea sufrir.

Además, si se tiene presente que el 90% de los viticultores del sur, son pequeños propietarios de menos de cinco hectáreas de viñas, las cuales explotan en compañía de sus familiares, se llegará a la conclusión de que, de continuar la tributación existente, deberá producirse el abandono de las viñas con el consiguiente perjuicio para la economía del país, pues los terrenos referidos sólo se prestan para esta clase de cultivos o para la plantación de pinos con las cuales no será posible que puedan subsistir estos pequeños y esforzados vitivinicultores.

Condiciones similares a las enunciadas poseen pequeños vitivinicultores del departamento de Itata a quienes se incluye también en esta iniciativa de ley que pretende modificar la tributación que afecta a las viñas plantadas en terrenos de secano, a fin de que la producción vitivinícola pueda continuar desarrollándose en forma efectiva para beneficio del país.

Por estas razones sometemos a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 11.256, de 16 de julio de 1954:

1º—Substitúyese el artículo 47, por el siguiente:

“Artículo 47.—Sobre los vinos de producción nacional en la parte cuyo consumo no exceda de setenta litros anuales por habitante, computados sobre la población total de la República, se pagará el siguiente impuesto sobre el precio de venta obtenido por la producción:

15,7% sobre la producción de las viñas plantadas hasta la provincia de Ñuble inclusive, excluido el departamento de Itata, y

10% sobre la producción de las viñas plantadas desde el departamento de Itata hasta la provincia de Cautín inclusive.

Este impuesto, a partir del año 1952, se pagará aumentado en un 50%.

Sin perjuicio del impuesto establecido en el inciso precedente, se pagará, además, uno de 50 centavos (\$ 0,50) por litro producido desde el año 1954.

Los recargos de los impuestos establecidos en los incisos anteriores no regirán para la producción de las viñas situadas al sur del río Perquillauquén, incluido el Departamento de Itata.

El rendimiento del impuesto producido en el inciso anterior se destinará

exclusivamente a los fines establecidos en la ley que destina fondos para obtener agua potable en Antofagasta.

El cinco por ciento (5%) del impuesto sobre la producción de vinos, y cervezas, se destinará al fomento de las Cooperativas Vitivinícolas.

El impuesto será pagado por los productores en el mes de noviembre del año correspondiente a la cosecha. El precio de venta de los vinos, sobre los cuales se aplicará el impuesto será fijado para cada provincia por el Presidente de la República en el mes de septiembre del año de la cosecha, tomando como base el término medio de los precios obtenidos por los productores entre el 1º de enero y el 31 de agosto, deduciendo el monto del impuesto”.

2º—Substitúyese al artículo 52, por el siguiente:

“Artículo 52.—La producción de cerveza nacional pagará un impuesto de un 15,7% sobre el precio de venta por cada litro producido, cualquiera que sea su graduación alcohólica. Este impuesto se pagará antes de extraer la cerveza de la fábrica productora”.

3º—Reemplázase en el inciso tercero del artículo 52 la frase: “las de hasta dos hectáreas situadas entre los ríos Maule y Ñuble” y las de hasta cinco hectáreas situadas al sur del río Ñuble por la siguiente: “y las situadas al sur del río Ñuble”.

(Fdo.): *Manuel Valdés Solar.*

20.—MOCION DEL SEÑOR JUSTINIANO

Honorable Cámara:

Es de público conocimiento el déficit hospitalario que afecta al país, no obstante la acción desarrollada para hacerlo desaparecer. Diversos factores influyen poderosamente en el retardo que se advierte para procurar a los diversos sectores sociales de la población los elementos hospitalarios y asistenciales indispensables en una organización moderna. No ha si-

do ajeno el problema económico, el cual ha impedido a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios dotar a las diversas localidades del territorio de los establecimientos de esta naturaleza. De ahí que cualquiera iniciativa tendiente a proporcionar recursos con el fin expuesto deberá recibir buena acogida de parte de los Poderes Públicos y de los sectores beneficiados con la misma.

Al fin referido obedece la presente iniciativa de ley que tengo el honor de formular a la Honorable Cámara. Se trata de dar satisfacción a las necesidades de este orden de un gremio que constituye la base de la actividad productora nacional, que seguramente es el más numeroso del grupo de trabajadores del país y que, contando con recursos económicos derivados de sus propias imposiciones, en poder de la respectiva Caja de Previsión, carece hasta ahora de un hospital que pueda atender a las necesidades propias y de sus familiares cuando una enfermedad exige la internación en un establecimiento de esta índole. La referencia corresponde a los empleados particulares, en cuyas organizaciones societarias se ha expresado reiteradamente el anhelo de contar primero con un establecimiento central, que se radicaría en Santiago, y, más tarde, cuando las posibilidades económicas lo permitan, con un hospital propio en las más importantes ciudades de la República.

Estudios practicados al respecto nos han llevado a la convicción que aquel anhelo podría verse cumplido sin necesidad de crear impuestos o establecer imposiciones o gravámenes adicionales a los ya existentes y que bastaría con otorgar autorización a la Caja de Previsión para que invierta en una obra de este tipo determinados recursos que hoy no tienen destino legal y que se han venido acumulando con motivo de la aplicación de las normas vigentes sobre asignación familiar y fondo de cesantía.

En efecto, el mecanismo concebido por la ley N° 6.020 que estableció por primera vez el sueldo vital para los empleados particulares, consultó también la asignación familiar para los mismos, costeadada con aportes obligatorios del empleador y del empleado, cuyo producto se deposita mensualmente en la Caja de Previsión de los Empleados Particulares. El artículo 16 transitorio de dicha ley creó un Fondo de Reserva original con los recursos provenientes del período que mediaba entre las fechas en que se cobraron las imposiciones y aquella en que empezaría a pagarse la asignación familiar. Por su parte, el artículo 31 de la ley N° 7.295, que modificó la ley N° 6.020, estableció el procedimiento que debe seguir anualmente el Consejo de la Caja para fijar el monto de la asignación familiar por cada carga, quedando siempre un pequeño excedente al hacer tal determinación, que se acumula al Fondo de Reserva a que se refiere el artículo 16 transitorio de la ley N° 6.020.

Los antecedentes en mi poder, que emanan de la propia Caja de Empleados Particulares, permiten afirmar que desde la vigencia de las leyes citadas el Fondo de Reserva acumulado hasta ahora con motivo de que anualmente se han producido excedentes y jamás déficits, acusa una disponibilidad cercana a \$ 1.113.000.000 al 31 de diciembre de 1955, y que presumiblemente para el futuro, dicho fondo se incrementará con una cantidad no inferior a \$ 100.000.000 al año. Por disposición legal estos fondos no tienen destino y quedan empozados en la Caja para cubrir eventuales déficits en el pago de las asignaciones familiares.

En verdad no es posible mantener por una parte empozada una suma cuantiosa, que pertenece a los empleados particulares, y, por otra parte, insatisfecha una necesidad del mismo gremio que podría ser allanada con criterio previsor y con la mera autorización legal que permita la

inversión de esos recursos hasta ahora acumulados en la construcción de un hospital central, cuya sede sería Santiago, con capacidad hasta de 1.000 camas, que viniera a resolver en parte el problema de los empleados particulares en este orden de las exigencias que impone la vida de trabajadores intelectuales. Tal solución significa una doble ventaja que se advierte fácilmente, pues mientras crea el establecimiento propio para los empleados particulares y sus familiares, facilitando la atención que ellos se merecen en casos de enfermedad, deja las plazas correspondientes en los demás Hospitales actuales para la atención del resto de la población, cuyas necesidades de este orden son superiores a las disponibilidades, sin que sea posible, por razones económicas, suplir tales deficiencias dentro de los años próximos. Consiguientemente, la autorización que consulta el proyecto para disponer de los fondos acumulados en la Caja de Previsión de Empleados Particulares resuelve una serie de problemas sociales y económicos en beneficio no sólo del numeroso sector de imponentes de dicha institución —cuyo número se calcula en 120.000— y sus familiares, sino que del resto de la población de la capital, que tendrá mayores posibilidades de atención hospitalaria en los casos en que ha menester de tales servicios.

Estudios sobre costo hechos por organismos especializados permiten presupuestar una inversión del orden de \$ 1.500.000.000 en la construcción del Hospital Central de los Empleados Particulares, sobre la base de que cada cama instalada significa un gasto de \$ 1.100.000. Como es deseo de contar al menos con mil camas, se requieren fondos del orden de \$ 1.100.000.000. La diferencia de \$ 400.000.000 se consulta para los gastos de alhajamiento, material quirúrgico, mobiliario, instalaciones especiales y, en general, los equipos y dotaciones que requieren los modernos establecimientos hospi-

talarios y clínicas. En todo caso, el proyecto consulta la idea que nos ha parecido más adecuada para lograr el objetivo expuesto, como es la inversión hasta de la suma máxima señalada, mediante la suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, a fin de que sea esta entidad especializada la que construya la obra, aprovechándose de esta manera su experiencia, los estudios que sobre la materia viene realizando desde hace años y, muy particularmente, en el deseo de entregar a los organismos existentes con fines específicos los recursos que les impiden abordar con mayor amplitud la solución de los problemas nacionales, uno de los cuales, es sin duda, el hospitalario.

La Sociedad Constructora invertirá el monto de la suscripción de acciones que haga la Caja de Empleados Particulares en la construcción del Hospital que nos preocupa, para cuyo efecto se pondrá de acuerdo con el Consejo de la entidad que aportará los capitales, a fin de determinar su ubicación y todos los detalles relativos a la obra que se emprenderá. La Caja podrá, además, proporcionar el terreno en que se levantará el Hospital, para lo cual se le autoriza destinar cualquiera de los bienes raíces o sitios de que es dueña y que se encuentran ubicados en Santiago. En cuanto a la administración posterior del Hospital, el proyecto deja entregada esta materia a las normas generales vigentes y que son las que aplica la Sociedad con el Servicio Nacional de Salud, cuando construye Hospitales que, posteriormente, quedan bajo la jurisdicción de dicho Servicio, subrogándose en este caso la Caja al Servicio Nacional de Salud.

El procedimiento ideado por el proyecto y los recursos de que dispone tras el objetivo esencial de lograr la construcción del Hospital de los Empleados Particulares puede adolecer de algunos defectos técnicos, que serán subsanados durante el

estudio a que haya lugar en la Comisión respectiva, la cual, por otra parte, podrá solicitar de los organismos competentes los antecedentes sobre los fondos acumulados en la Caja de Empleados Particulares, y el procedimiento que la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios emplea en casos de esta naturaleza. Lo importante es que esta idea prospere y que de una vez por todas se proporcione al numeroso y esforzado gremio de los empleados particulares, un servicio tan vital como el que le procura la presente iniciativa de ley.

Por último, resta sólo manifestar que el artículo 4º de esta moción deroga el inciso tercero del artículo 6º de la ley N° 10.475, por razones que fluyen de la misma iniciativa. En efecto, la disposición citada ordenaba registrar en la cuenta individual de los imponentes de la Caja de Empleados Particulares los intereses que resulten de prorrotar al rendimiento neto de las inversiones, después de hecho los aportes al Servicio Médico Nacional de Empleados y las deducciones correspondientes a los gastos de administración, que excedan la cantidad con que concurrían a ellos los fondos de Asignación Familiar y de Cesantía.

Esta disposición no puede permanecer en vigor desde que el proyecto destina tales intereses, en la parte que exceden a los aportes indicados, a financiar los recursos que servirán para suscribir las acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios hasta enterar el monto de \$ 1.500.000.000, y una vez enterada dicha suma a costear los gastos de mantenimiento del nuevo Hospital.

Considero que interpreto un anhelo muy sentido de los imponentes de la Caja de Empleados Particulares con esta iniciativa y espero, por tanto, que ella ha de tener el eco a que es acreedora entre todos los sectores representados en la Corporación que desean servir a los empleados particulares del país.

En mérito de las razones expuestas,

tengo el honor de someter al estudio y consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de ley

Artículo 1º—Autorízase a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios hasta por un monto equivalente a \$ 1.500.000.000, con el objeto de facilitar la construcción y habilitación de un Hospital Central, que se levantará en Santiago, destinado exclusivamente a atender a los imponentes de la Caja de Previsión referida y sus familiares.

La Caja podrá aportar, independientemente de las acciones que suscriba por el monto ya indicado, cualquiera de los terrenos de su dominio, ubicados en Santiago, a fin de realizar la construcción del Hospital de los Empleados Particulares, para cuyo efecto queda autorizada para hacer el destino correspondiente del bien raíz.

La Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios deberá invertir el total de la suscripción de acciones que haga la Caja de Previsión de Empleados Particulares en la construcción de un Hospital con capacidad para mil camas, de acuerdo a las bases, presupuesto y especificaciones que de común acuerdo determinen dicha entidad y la Caja suscriptora.

Realizada la obra, la Sociedad hará entrega del Hospital a la Caja respectiva para su administración, con arreglo a las normas que rigen sobre la materia para los Hospitales que administra el Servicio Nacional de Salud.

Artículo 2º—La Caja de Previsión de Empleados Particulares atenderá la suscripción de acciones a que se refiere el artículo anterior con cargo a las disponibilidades del Fondo de Reserva de la Asignación Familiar indicado en el artículo 16 transitorio de la ley N° 6.020, de 8 de febrero de 1937, y a los exceden-

tes que se produzcan por aplicación del mecanismo contemplado en el artículo 31 de la ley N° 7.295, de 22 de octubre de 1942.

Asimismo, se destinarán al fin indicado hasta enterar el monto total de la suscripción autorizada por el artículo 1º, los intereses que resulten del rendimiento neto de las inversiones, después de hechos los aportes al Servicio Médico Nacional de Empleados y las deducciones correspondientes a los gastos de administración, cuando excedan de la cantidad necesaria con que concurren a su formación los fondos de Asignación Familiar y de Cesantía. Cumplida esta finalidad, los referidos excedentes se destinarán a costear el alhajamiento y mantenimiento del Hospital de los empleados particulares.

Artículo 3º—La administración del Hospital de los Empleados Particulares, se sujetará a las modalidades que señale oportunamente el Consejo de la Caja de Previsión mencionada.

Artículo 4º—Derógase el inciso tercero del artículo 6º de la ley N° 10.475, de 8 de septiembre de 1952”.

(Fdo.): *Julio Justiniano Préndez.*

21.—MOCION DEL SEÑOR MORALES ADRIASOLA.

“Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Concédese, por gracia, al señor Crispín Vera Andrade, ex Subdelegado de la comuna de Quellón, una pensión mensual de \$ 20.000.

El gasto que signifique el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Raúl Morales Adriasola*”.

22.—COMUNICACIONES

Con la primera la Comisión Especial encargada de estudiar el problema de la locomoción colectiva de Santiago, comunica haberse constituido y haber designado Presidente de ella al señor Olavarría.

Con la segunda, el Comité Ejecutivo de la Confederación Nacional de Municipalidades formula diversas observaciones al discurso pronunciado por el señor Jaramillo, acerca del funcionamiento de las diversas Municipalidades del país.

23.—TELEGRAMA

Telegrama del Sindicato de la Firma Mosso, de Curacautín, con el que se refiere a la actitud del Gobernador de ese Departamento frente a las incidencias ocurridas en dicha Empresa.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 15 horas y 15 minutos.*

El señor DURAN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª y 18ª, quedan aprobadas por no haber sido objeto de modificaciones.

El Acta de la sesión 19, está a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor DURAN (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIA

El señor DURAN (Presidente).— Su Excelencia el Presidente de la República ha solicitado urgencia para el despacho del proyecto originado en un Mensaje, que autoriza la entrada y permanencia, en el territorio nacional, del cuerpo de oficiales y tripulantes del porta-aviones de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica “Franklin Délano Roosevelt”, entre los días nueve y trece de julio próximo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de simple la urgencia hecha presente.

Acordado.

2.—RECONOCIMIENTO DE TITULOS HECHO POR EL MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION EN FAVOR DE DOS PARTICULARES. SOBRE EL FUNDO "MARIQUINA", UBICADO EN LA COMUNA DE FUTRONO, PROVINCIA DE VALDIVIA

El señor DURAN (Presidente).— En-
trando al objeto de la presente sesión, co-
rresponde ocuparse de la denuncia for-
mulada por el Honorable Diputado señor
Juan Eduardo Puentes García acerca de
las irregularidades que existirían en el re-
conocimiento de títulos de dominio que se
habría otorgado en favor de los señores
Juan Keller y Carlos Follert en el fundo
"Mariquina", ubicado en Lago Ranco,
provincia de Valdivia.

El señor PUENTES (don Juan Eduar-
do).—Señor Presidente, deseo que se me
reserven quince minutos de la presente
sesión a fin de poder contestar las obser-
vaciones del señor Ministro..

El señor DURAN (Presidente).—
Oportunamente, Honorable Diputado, la
Mesa someterá a votación la petición que
ha formulado Su Señoría.

Tiene la palabra el señor Ministro de
Tierras y Colonización.

El señor FONTECILLA (Ministro de
Tierras y Colonización).— Señor Presi-
dente, Honorables Diputados, comienzo
por pedir la benevolencia de la Sala para
que se excuse las deficiencias y errores en
que pueda incurrir en mi intervención, por
falta de experiencia parlamentaria.

Debido al enorme atraso con que se edi-
ta el Boletín de Sesiones, solamente por la
publicación aparecida en "El Diario Ilus-
trado", el 5 del actual, me impuse del exac-
to y total contenido de las observaciones
formuladas en este recinto por el Hono-
rable Diputado señor Eduardo Puentes,
en relación con resoluciones mías tomadas
en mi calidad de Ministro de Tierras y Co-
lonización.

Por esto me veo en la imprescindible
necesidad de distraer vuestra atención
para demostrar que esas observaciones son
el fruto del ofuscamiento del Honorable

Diputado por no haber tenido éxito en sus
gestiones y además, que carecen de fun-
damento sus denuncias sobre existencia de
ilegalidades.

Siento que, para dejar las cosas en su
lugar, tenga que referirme a mi persona,
tengo que revelar actuaciones inaceptables
del Honorable señor Puentes y tenga que
rechazar con dureza los conceptos emiti-
dos por Su Señoría en mi contra.

Desde luego, me apresuro a repeler en-
fáticamente la falta de respeto contenida
en esas observaciones; ni siquiera las re-
cojo, porque no me alcanzan. Es de so-
brada solvencia mi integerrima y nutrida
página de servicios públicos en la Cátedra,
en la Magistratura, en la Diplomacia y co-
mo Ministro de Estado.

Son elocuentes testimonios de honradez,
ecuanimidad y justicia mis actos cristali-
nos en la dura y austera prueba, durante
larguísimos años, de dar a cada uno lo
suyo, con aprobación permanente y unáni-
me y sin haber sufrido jamás la más mí-
nima observación que permitiera que pu-
diera siquiera sospecharse que me anima-
ron bajos estímulos para resolver algún
asunto.

Esto lo digo de frente, porque hacerlo
es un elemental deber de todo ciudadano,
pero, como se han trastocado tanto los
ambientes y existe una grave confusión de
niveles morales y hasta de educación, me
veo obligado a esta breve reseña que pu-
rifica la causa.

Tengo la satisfacción democrática de
presentar más de treinta y tantos años de
servicios, a los cuales arribé sin favoritís-
mos ni amparado nunca por partido polí-
tico alguno.

Así se comprenderá mejor, señor Presi-
dente y Honorable Cámara, la sublevación
que produce en mi espíritu que se dude,
siquiera, de una persona que ha ejercido
el cargo, entre otros, de Ministro de la
Corte Suprema, y que, en vez de servirlo
al señor Diputado para respetar mis reso-
luciones, fracasado en sus prohibidas ges-
tiones administrativas, pierda el juicio en
todos los sentidos de la palabra y se atreva

a considerarlas escandalosas y a sostener que el Ministro que habla, "ha sido sobornado, influido y presionado" para rechazar las gestiones defendidas por Su Señoría. Resulta, en cambio, que, si hay algún escándalo, y calificado con fundamento verdadero, es el producido por el Honorable señor Puentes.

—*Suprimido de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento.*

El señor DURAN (Presidente).—Señor Ministro, la Mesa ruega a Su Señoría que, en cumplimiento con las disposiciones del Reglamento, no suponga intenciones a los señores parlamentarios. De acuerdo con el Reglamento, está prohibido suponer intenciones tanto a los Ministros de Estado como a los Diputados.

El señor FONTECILLA (Ministro de Tierras y Colonización).—Muy bien, señor Presidente. Como el señor Diputado ha dicho que yo he sido sobornado, o "influido" o presionado, me pareció que podía contestar en igual forma; pero retiro cualquiera expresión que sea antirreglamentaria.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el señor Ministro.

El señor FONTECILLA (Ministro de Tierras y Colonización).—Aun cuando el Honorable Diputado acaba de ser agraciado con el honroso y muy remunerativo cargo de Rector de Liceo, no obstante que vapulea al Gobierno, prefiero hacerle la gracia de creer que desconoce el significado de las palabras, como asimismo ignora la legislación y alcance preciso de las resoluciones ministeriales, principalmente de las relacionadas con la ley que rige los reconocimientos de títulos en la zona austral.

La Honorable Cámara, señor Presidente, ha sido sorprendida con una intervención que no tiene precedentes, en que su autor confiesa públicamente, sin reticencias ni recato alguno, su intervención como gestor de negocios, o, más exactamente, como dice la Constitución como "agente en gestiones particulares de carácter administrativo".

Y no se diga que no lo han inducido en

su intervención altos móviles de interés público o social de carácter general; no, Honorable Cámara. No existen ni siquiera ocupantes extraños en los predios a que aludió, que hubieran hecho aceptable su pretexto, como lo comprobaron los funcionarios pertinentes; de manera que hace perder un precioso tiempo a la Cámara defendiendo asuntos de interés particular en un diferendo entre partes en el cual debe mantenerse enteramente ajeno el Fisco.

Y, como el Honorable Diputado se atreve, con una inconsciencia incalificable, a declararme reo de soborno, de infracción de la Constitución, de atropellamiento de las leyes, etc., sin dejar, para mí, a lo menos, un resquicio de posible buena fe, lo que revela hasta donde ha llegado en este país la falta absoluta de respeto por las jerarquías, que permite prescindir de las más elementales normas, para atemorizar con la amenaza del escándalo y con la descalificada arma de la acusación política, yo, a mi vez, mantendré la respetabilidad de mi cargo de Ministro de Estado y me desentenderé de la natural reacción de ciudadano que, en legítimo derecho, podría acusarlo ante el país y ante la H. Cámara de ser inhabil constitucionalmente para seguir ejerciendo el cargo de Diputado, por gestionar ante Servicios administrativos negocios particulares.

Aquellos posibles altos móviles que pudiera esgrimir en su descargo están, asimismo, desmentidos por las reiteradas visitas que hizo al Ministerio, sea para hablar con el Ministro o con funcionarios, en defensa de los intereses directos, personales y precisos de sus clientes, señores Guarda, opositores al reconocimiento de título solicitado por los señores Keller y Follert. En alguna de esas visitas se discutieron los derechos que hacía valer el Honorable señor Puentes en favor de sus clientes en presencia, además, del Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio, intachable funcionario, a quien, por cierto, también ataca el Honorable señor Diputado, parapetándose en esta Tribuna. En otra ocasión —como para comprobar más

su gestión y demostrar sus méritos ante su cliente— se apareció acompañado del mismo cliente y a quien me presentó.

No existe, pues ni pretexto para erigirse en defensor de intereses sociales generales que pudieran paliar, a lo menos, esta actuación vedada del Honorable Diputado. Y si alguna duda cupiera sobre el alcance de estas entrevistas, allí está el expediente en que no hay más intereses que podrían estar comprometidos, que el de los señores Guarda, clientes del Honorable Diputado, y el de los señores Keller y Foller, a quienes ni conozco, y cuyos defensores sólo han actuado por escrito. Allí está, también, la serie de telegramas firmados por el H. señor Puentes, entre los cuales, me dice desde Valdivia: "Hasta hoy no llegan expedientes Oficina Valdivia Keller y Follert. Ruego ordenar su despacho objeto cumplir diligencia solicitada. Agradecido, Diputado Juan Puentes". Otros, en que reitera la petición del envío del expediente a Valdivia, "con el objeto de practicar las diligencias solicitadas por Guarda".

De manera, señor Presidente, que, en el hecho, se ha descalificado así mismo el Honorable Diputado don Juan Eduardo Puentes para esta intervención y para desempeñar su cargo de fiscalizador, porque es de la esencia misma de esa alta atribución y de toda intervención en determinados intereses, no reunir, a lo menos, el mismo tiempo, las calidades de juez y de parte, como ha quedado demostrado que las reúne el H. Diputado señor Puentes.

Cabe decir que, aún en el supuesto que le sea lícito defender ante el Ministerio los intereses de los señores Guarda, si estos derechos los siente amagados o atropellados, otros son los procedimientos que para ello señalan nuestras leyes. Y no debe olvidarse el H. Diputado que nunca jamás los insultos han sido razones; lo son para las malas causas.

Cuando el H. Diputado denuncia que ante el decreto en referencia, han quedado asombrados los funcionarios técnicos

del Ministerio, demuestra, una vez más, si existe ese asombro que está unánimemente contradicho en los informes que rolan en el expediente, el desquiciamiento a que me he referido, porque también en la Administración Pública se advierte la más absoluta falta de respeto por los superiores. A cada funcionario le corresponde su órbita de acción, y no tienen por qué asombrarse si el superior que resuelve no acatar el criterio de ellos. Pero, en verdad, en muchas ocasiones se ha observado que desde que los empleados obtuvieron la propiedad del empleo, se han creído ellos poseedores de la verdad absoluta, hasta dejar inoperante la administración pública y pretender convertirse en permanentes Ministros de Estado y supeditar hasta la facultad del Presidente de la República a quien, por la Constitución, le está confiada la administración y Gobierno del Estado.

Se puede decir que se ha llegado a la paradoja de ordenar admirablemente el desorden. Por eso, valiéndose de las observaciones del H. Diputado, un diario, que representa un importante sector público, llegó a sostener que "antes de darse curso a un decreto debiera el Ministro hacer una completa exposición que demuestre que sus actos se han ajustado a la ley y a la justicia y que no están fundados ni en el favoritismo ni en la corrupción". Creo que nunca se ha podido reunir en tan pocas palabras un mayor número de insultos, que significan una falta absoluta de respeto por la dignidad del cargo que se desempeña, y todo derivados de la gratuita acusación, carente de toda razón, que hace el Honorable Diputado.

¿Comprendé de sobra la Honorable Cámara dónde se iría a parar con semejante régimen? ¿Quién sería, entonces, el Administrador de la Cosa Pública? Sería caer en una corruptela, violando la Constitución y las leyes; se barrenaría la democrática separación de los Poderes Públicos que es el mejor baluarte para que impere la justicia.

Ya de hecho está subvertido el orden

administrativo con el sistema imperante, en que se hace gala de que nadie respeta a nadie.

Antes de entrar a refutar las observaciones, quiero destacar que, si ha habido presiones y amenazas de algún lado, sería de parte del Honorable diputado don Juan Eduardo Puentes, como lo revelaría el hecho de valerse de esta Alta Tribuna para pronunciar un nuevo alegato en defensa de sus clientes, después de los muchos que pronunció ante mí; y repetir aquí las campanadas de alarma de una acusación acompañada del pedido de oficios al Primer Mandatario y a la Contraloría para que repare la ilegalidad del decreto y se abstenga de tomar razón de él.

¿No envuelve todo esto una verdadera amenaza? ¿No es convertir la facultad fiscalizadora en una defensa en favor de sus clientes, desde una tribuna que tiene eco en el país entero? Por suerte el señor Contralor, como los Altos Magistrados se desentienden de estas amenazas, y ya no tienen que intervenir subalternos que pudieran atemorizarse.

Así es como se desnaturalizan los mejores resortes que presenta una democracia para evitar los abusos del poder, pretendiendo confundir la indispensable separación de los Poderes Públicos y trasladar las facultades administrativas al Congreso.

Nefasto precedente sería aceptar que cada Honorable diputado hiciera cátedra de los intereses particulares que defiende.

Yo no pretendo con esto, señor Presidente, insinuarle procederes a tan Alta Corporación, sino que lo digo sólo para significar que si he venido personalmente a hacerme cargo de las observaciones formuladas, no es porque reconozca derecho para hacerlas sino por especial y excepcional deferencia al convivir democrático entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

En obsequio de la brevedad, y para no abusar demasiado de la benevolencia con que me ha escuchado la Honorable Cámara, paso brevemente a ocuparme del expediente mismo.

Desde luego —y no lo hago para el ilustrado criterio de los Honorables diputados, conocedores sobradamente de la ley, sino para que trascienda al público—, la legislación aplicable se encuentra en el decreto N° 1.600, de 31 de marzo de 1931, y en el Reglamento N° 3.366, de 30 de mayo de ese año.

Esta legislación no entrega al Presidente de la República la facultad de dirimir contiendas entre partes, como ha pretendido presentar el asunto el Honorable diputado don Juan Eduardo Puentes.

Se limita a reservar a los particulares la gestión de reconocimiento por parte del Fisco de los títulos que los particulares exhiban como preferentes; y ésta es la gestión que plantearon ante el Ministro los señores Keller y Follet desde hace más de un año atrás. De manera que el decreto que ha merecido las críticas del Honorable diputado sólo se limita a resolver que los predios de que se trata no son del Fisco.

Mal puede, entonces, hablarse de usurpación de terrenos, ni mucho menos de burlas de legítimos derechos a varios propietarios, que, en la especie, no son otros que los únicos señores Guarda patrocinados por el Honorable diputado.

Al efecto, el decreto declara:

—“Reconócese la validez con respecto al Fisco de los títulos de dominio presentados por los señores Keller y Foller, y que se refieren a una extensión de terrenos que se indican más adelante, ubicados en la provincia de Valdivia”.

¿Dónde está el atropello a determinados intereses? ¿En qué indefensión se deja a los clientes del Honorable señor Juan Eduardo Puentes? Tanto es así que la ley ni siquiera contempla la presencia de opositores; no le interesa al Fisco la contienda que pueda haber entre partes; y, por eso, sostengo que sólo por benevolencia y por agotar los antecedentes, se le dio ingerencia en el expediente a los patrocinados del Honorable señor Juan Eduardo Puentes; pero esta entrada al expediente no era tampoco ni podía ser para que, por medio de esta intervención, dilataron

indefinidamente la resolución demandada por los señores Keller y Follert. El propio Honorable diputado señor Juan Eduardo Puentes deja constancia de que un juicio de los señores Guarda lleva más de veinte años de tramitación. ¿Acaso el Honorable señor Puentes pretendía embarcar en ese mismo carro de dilación a los señores Keller y Follert, dejando al Ministro sin cumplir con la ley, lo que es su deber primordial? Así que, mientras por un lado se habla de la tremenda demora y desidia con que se resuelven las cosas en el Ministerio, por otro lado el Honorable señor Puentes García se extraña que "con rapidez inusitada" se resuelva lo de los señores Keller y Follert.

Y esta rapidez inusitada, admírese la Honorable Cámara, se produce después de más de un año de tramitación, en que se agotaron todas las diligencias contempladas en la ley; pero como todas ellas daban resultados adversos a los intereses de los patrocinados por el Honorable señor Puentes García, se pretendía que se continuaran repitiendo, tal vez en la esperanza de encontrar alguna vez voluntades complacientes a sus pretensiones.

Por lo demás, tanto la ley como el decreto mismo no dilucida ni puede dilucidar cuestiones de dominio entre litigantes, y deja a salvo y queda expedita toda acción judicial. Por esto, nadie podrá comprender por qué no las hacen valer los interesados, cuando sobran precedentes en que los Tribunales Ordinarios se pronuncian sobre estos particulares. Esta es una razón más para sostener que el decreto, no fija derechos permanentes, y mal pueden entonces, producir los perjuicios que se denuncian ni dar margen a usurpaciones de tierras, a escándalos ni alarmas, sino es por el gratuito afán de denigrar o por devengar reconocimiento y mérito ante sus clientes. A mí me deja atónito, actitud tan inexplicable...

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¿Me concede una interrupción, señor Ministro?

El señor DURAN (Presidente).—

Señor Ministro, el Honorable señor Puentes García ha solicitado una interrupción.

El señor FONTECILLA (Ministro de Tierras y Colonización).— Señor Presidente, le rogaría que hiciera respetar mi derecho; no deseo ser interrumpido.

El señor DURAN (Presidente).— El señor Ministro no desea ser interrumpido, Honorable señor Puentes García.

Puede continuar el señor Ministro.

El señor FONTECILLA (Ministro de Tierras y Colonización).— A esto puede agregarse que la presente tesis está permanentemente sustentada por el H. Consejo de Defensa Fiscal y por los Tribunales Superiores de Justicia, como se manifiesta, entre otros, en el dictamen de 7 de mayo de 1955, y en la sentencia de la Excma. Corte Suprema de 1º de julio de 1953, en la causa "Fisco con Flores Custodio y otros".

Es cierto que el H. señor Puentes García denuncia también la alteración de un deeslinde de una escritura, y un pretendido soborno a un empleado de Impuestos Internos, pero de estos hechos me hace la concesión de dejarme a salvo; y no hay constancia alguna de ellos en el expediente, así que ignoro de lo que se trata, ni se ha podido entonces considerar para nada semejantes hechos.

Revisemos algunas piezas del proceso en las partes más pertinentes.

Para resolver estas solicitudes, es indispensable: A) que el peticionario exhiba títulos de dominio inscritos que digan relación con el dominio que pretende, y que exista entre el primero y el último el necesario encadenamiento; y B) que se compruebe que tiene la posesión material del predio amparado por esos títulos, y su coincidencia con los planos.

Esto, y nada más que esto, es lo que corresponde dilucidar al Ministerio para dictar el decreto respectivo, prescindiendo, repito, de toda otra consideración y de cualquier oposición.

Pues bien, acompañaron los señores Keller y Kollert una documentación extraordinaria de títulos inscritos, y se envia-

ron los antecedentes a la Oficina de Tierras de Valdivia.

Esta Oficina informó, en lo pertinente: " Los deslindes que indican los títulos de Follert y Keller corresponden a los que tiene el predio solicitado en reconocimiento de validez de títulos por los recurrentes. Enumera mejoras por cerca de "un millón de pesos fuera de la construcción de camino de Ranco al fundo, que une, además, Futrono y Riñihue, y presta enorme servicio a esa zona, con una inversión aproximada de más de cinco millones de pesos". "Se verificó y corrigió el plano correspondiente". Y agrega: "Con la ocupación de sus antecesores los peticionarios ocupan y cultivan los terrenos materia de este informe, por un tiempo superior a los treinta años". Termina diciendo en su informe:

" Dentro de los deslindes que señalan los títulos y planos adjuntos *no existe ningún ocupante extraño*". "Los herederos de los señores Guarda *no tienen la posesión material de estas porciones de tierras*; fueron citados para que concurrieran al terreno en la fecha de visita del topógrafo, y *no asistieron*".

¿Qué más deferencia y acuciosidad puede exigir el Honorable Diputado, para con sus clientes!

Después me encontré con el informe del abogado Jefe del Departamento Jurídico, don Enrique Olavarría Suero, en que hace una relación circunstanciada de los títulos, y expresa al final: " En conclusión, los títulos analizados son susceptibles de reconocimiento por parte del Fisco"; *no es necesario ni recomendable acumular estos antecedentes a otros sobre reconocimiento de validez de títulos*".

De todas maneras, volvieron los antecedentes a la Inspección de Tierras de Valdivia. Copio párrafos pertinentes en los que se hace cargo de presentaciones de los señores Guarda: " Si les ha llamado la atención la visita, (a estos señores Guarda) es porque ellos tramitan en el Ministerio sus peticiones; y sin no haber sido resuelta, es por culpa exclusiva de

" ellos, ya que no han presentado documentos que la Oficina les ha exigido; y que además se encuentran en juicio entre ellos mismos. " *No concurrieron al terreno a pesar de haber sido citados, y de haber permanecido la comisión durante ocho días en el terreno. Y dentro de éstos, los señores Guarda no tienen mejoras ni posesión natural*".

El topógrafo de Valdivia informa directamente, y en sus párrafos expresa: "Hay un hecho que es innegable, cual es la posesión que han tenido los antecesores de estos nuevos propietarios (los señores Follert y Keller) porque de no haber sido así, seguramente estos terrenos habrían sido invadidos por colonos, como ha ocurrido en los fundos vecinos que han estado abandonados y que actualmente tienen problemas sociales".

¡Oígalo bien la Honorable Cámara. Aquí no hay problemas sociales!

Sigue el topógrafo, señor Juan Arias, "pude establecer que el señor Olmos realizó la mensura; recorrí el estacado y gran parte de la faja abierta para realizar este levantamiento; revisé el registro correspondiente y obtuve del señor jefe del Retén de Carabineros de la Villa de Llipén un certificado en que consta que el señor Olmos fue acompañado por carabineros para el mejor desempeño de sus labores. Por lo tanto, el hecho de haberse efectuado este trabajo en los meses de invierno, no puede ponerse en duda, y muy especialmente cuando el tiempo en esta zona fue, durante esos meses, por excepción, muy bueno.

Pude establecer, además, que la Oficina de Tierras de Valdivia notificó oportunamente a los señores Guarda para que concurrieran al terreno a la fecha de la diligencia, y, a pesar de esto, no concurrieron a la mensura de verificación.

No hay antecedentes que atestigüen que, al posesionarse los señores Follert y Keller de los terrenos comprados al señor Caminondo, el antecesor de los señores Follert y Keller, los señores Guarda hu-

biesen denunciado la invasión en terrenos pretendidos por ellos.

Así y todo, después de tanta acusiocidad y reiterados estudios, ¿cómo se pretendía obtener por el Honorable Diputado señor Puentes, don Juan Eduardo, nuevas diligencias, y el triunfo de sus clientes?

Es verdad que el señor abogado don René Argandoña fue partidario de algunas diligencias, tal vez imbuído en cierto afán burocrático de no resolver, o bien inclinándose al parecer dado, por el Honorable Diputado, porque en el cuerpo de su dictamen expresa: "Todas las presentaciones formuladas por los señores Guarda para oponerse al reconocimiento de validez de títulos pedidos por los señores Follert y Keller son muy confusas, pues no explican con claridad ni los derechos que les asisten, ni la forma en que éstos se verían vulnerados por las pretensiones de los demás recurrentes, limitándose a hacer argumentaciones y acopio de antecedentes de una manera desordenada y carente de ilación".

El actual jefe del Departamento Jurídico del Ministerio, abogado don Salvador Valenzuela, informó aparte: y en la parte pertinente se lee lo siguiente, respecto a las oposiciones de los señores Guarda: "Deben ser desechadas, porque no guardan relación con las peticiones concretas de los señores Keller y Follert sobre reconocimiento de títulos de dominio que en este expediente se ha probado están vigentes a nombre de éstos, y en los cuales los señores Guarda no tienen ningún derecho; los que se creyeron tenerlo sólo podrían hacerlo valer ante quien corresponda, o sea, ante el Tribunal de Justicia y no en este Ministerio, que sólo tiene competencia para conocer acerca del cumplimiento de la ley sobre la constitución de la propiedad austral. En conclusión informa favorablemente el reconocimiento de los títulos de dominio presentados por los señores Follert y Keller por las cabidas 1.285 hectáreas y 474 hectáreas, respectivamente".

Pues bien, se oyó al Director General de Tierras y Bienes Nacionales y al jefe del Departamento de Mensura, señores Esnaola y Aguilera, quienes aceptaron la comprobación de la posesión tranquila de los señores Keller y Follert desde hace más de treinta años, y los nuevos levantamientos de planos.

Siguieron las presentaciones de los señores Guarda; y, oído nuevamente el Departamento Jurídico, éste insistió en su informe, es decir, que procede el reconocimiento en favor de los señores Keller y Follert.

Se puso de nuevo este hecho en conocimiento de los interesados, y, para afianzar más mi resolución, oí al experto abogado del Honorable Consejo de Defensa Fiscal, don Enrique Lira, quien, en un extenso y detallado informe, llega a las mismas conclusiones anteriores en favor de los señores Keller y Follert, y respecto a las oposiciones los señores Guarda, expresa: "La Ley de Propiedad Austral no contempla intervenciones de terceros que puedan interrumpir o enervar el proceso administrativo. Desde el punto de vista administrativo, la cuestión es sencilla cuando, existiendo discusiones pendientes sobre el dominio entre particulares, el Fisco reconoce que la validez de los títulos de uno de los contrincantes no perjudica sustancialmente los derechos de dominio de que los otros se atribuyen; al contrario, para unos y otros es una ventaja, porque el reconocimiento importa la declaración de que los terrenos de que se pretenden dueños no son del dominio del Fisco".

Agrega, esto es de suma importancia, y ruego a la Honorable Cámara que lo oiga con detención, porque denota que ya hubo, por parte del Fisco, un pronunciamiento sobre los mismos títulos en que fundamentan su petición los señores Keller y Follert, lo siguiente: "En efecto, por Decreto Supreco N° 3.790, del año 1931, se le reconoció a don Augusto Martínez la validez de sus títulos sobre la parte del fundo "Mariquina" que compró en 1929 a don Pedro Uhart, de quien había ad-

quirido en 1926 don Juan Cadet Caminondo el retazo de que forma parte el terreno que su sucesión vendió más tarde a los señores Keller y Follert.

3.—EMPALME DE LA PRESENTE SESION CON LA ORDINARIA QUE LA CAMARA DEBIA CELEBRAR A CONTINUACION

El señor PUNTES. (don Juan Eduardo).—Señor Presidente, deseo formular una petición.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito la venia del señor Ministro para conceder una interrupción al Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo.

El señor FONTECILLA (Ministro de Tierras y Colonización).—Si en esa oportunidad el Fisco estableció que el título...

El señor PUNTES (don Juan Eduardo).—Señor Presidente...

El señor DURAN (Presidente).—Honorable Diputado, el señor Ministro no desea ser interrumpido.

El señor PUNTES (don Juan Eduardo).—Yo tengo derecho, reglamentariamente, a usar cinco minutos, al final de la presente sesión, porque he sido aludido. En todo caso, aun cuando al señor Ministro no le parezca bien conceder una interrupción, deseo formular una petición, para tener oportunidad de contestar sus observaciones.

El señor DURAN (Presidente).—Reglamentariamente, Su Señoría tiene derecho a usar de la palabra durante cinco minutos, al término de la sesión.

El señor PUNTES (don Juan Eduardo).—Muy bien, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Desgraciadamente, al término de esta sesión, comienza la otra. Por lo tanto, si Su Señoría hace uso del tiempo que le concede el Reglamento, la sesión ordinaria fracasará.

El señor PUNTES (don Juan Eduardo).—Justamente, iba a solicitar que se empalmase esta sesión con la siguiente.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable

Cámara, para empalmar esta sesión con la siguiente.

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PUNTES (don Juan Eduardo).—Señor Presidente, solicito que se me concedan los cinco minutos a que tengo derecho, al término de la presente sesión, para contestar las observaciones del señor Ministro, ya que he sido aludido.

El señor UNDURRAGA.—¿Por qué no solicita el asentimiento de la Sala para que se concedan cinco minutos, al término de esta sesión, al Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo?

El señor DURAN (Presidente).—Hago presente al señor Diputado, que, reglamentariamente, el Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo, tiene derecho a usar de la palabra, durante cinco minutos, al término de la presente sesión; pero, como ya lo hice presente, si el Honorable Diputado hace uso de su derecho, fracasará la sesión siguiente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).—Recabo nuevamente el asentimiento de la Sala para empalmar esta sesión con la siguiente y conceder cinco minutos al Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo.

El señor PUNTES (don Juan Eduardo).—Diez minutos, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor UNDURRAGA.—El Comité Liberal desea dejar constancia de que el señor Juan Eduardo Puentes hará uso de los cinco minutos que le concede el Reglamento al término de la presente sesión, aun cuando fracase la próxima.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PUNTES (don Adán).—El

señor Ministro me ha concedido una interrupción, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Adán).—Señor Presidente, con toda seguridad a la Honorable Cámara le ha de interesar que el señor Ministro dé término a las observaciones que está haciendo, con motivo de la denuncia formulada por el Honorable señor Juan Eduardo Puentes, en la sesión anterior. Como por la premura del tiempo no será posible abrir debate sobre esta materia tan interesante, ruego al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Honorable Cámara para convocar a una sesión especial, a fin de que el señor Ministro dé término a sus observaciones y puedan expresar su pensamiento sobre el particular los Honorables Diputados que lo deseen.

Además, debo manifestar que, en la sesión efectuada el día miércoles 11 de abril de 1956, varios Honorables Diputados, entre ellos los señores Araneda Rocha, Martínez, Weber y Palma Vicuña, hicieron algunas observaciones sobre la constitución de la propiedad austral. En esa oportunidad, se refirieron a los fundamentos en que descansa la propiedad fiscal, a los títulos y a otros puntos que han sido olvidados en esta ocasión. Como es de interés para la Honorable Cámara y para la opinión pública, en general, que todos estos problemas sean dilucidados ampliamente, he hecho indicación para efectuar una sesión especial, en la que se debata, en conjunto, toda esta materia.

Agradezco al señor Ministro de Tierras y Colonización la interrupción que me ha concedido.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para autorizar a la Mesa con el objeto de que pueda citar a una sesión especial, en el curso de la presente semana, a fin de ocuparse de los problemas a que se ha referido el Honorable señor Puentes, don Adán.

El señor UNDURRAGA.—No hay acuerdo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Señor Presidente, reitero la petición que formulé anteriormente, en orden a empalmar esta sesión con la siguiente...

El señor DURAN (Presidente).—Recabo nuevamente el asentimiento de la Honorable Cámara para empalmar esta sesión con la siguiente y conceder diez minutos al Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo.

Acordado.

4.—RECONOCIMIENTO DE TITULOS DE DOMINIO HECHO POR EL MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION EN FAVOR DE DOS PARTICULARES, SOBRE EL FUNDO "MARIQUINA", UBICADO EN LA COMUNA DE FUSTRONO, PROVINCIA DE VALDIVIA

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el señor Ministro.

El señor FONTECILLA (Ministro de Tierras y Colonización).—Señor Presidente, si en la oportunidad a que aludí, hace un momento, el Fisco estableció que el título del señor Martínez entroncaba con el originario de Pedro A. Barrientos, del año 1907, *no sería posible* que se negara ahora el entroncamiento con ese título primitivo que exhiben los señores Follert y Keller, toda vez que tanto éstos, como aquél adquirieron terrenos en un mismo predio, el que antes figuró inscrito, como cuerpo cierto, a nombre de su vendedor, don Pedro Uhart.

Por lo tanto, en armonía con lo informado por los organismos técnicos, con la opinión unánime de los juristas, con las tesis sostenidas por la Excelentísima Corte Suprema y el Honorable Consejo de Defensa Fiscal, habría faltado gravemente a mis deberes, si hubiera dictado decreto negando el reconocimiento de título a los señores Keller y Follert. Además, los habría arrastrado a un pleito en contra del Fisco, que éste lo habría tenido

perdido desde la partida. El Consejo de Defensa Fiscal no habría podido defenderlo; *habría* tenido necesariamente que aceptar la demanda. Es decir, los habría obligado a un pleito en el cual el Fisco habría estado de mala fe.

Y no olvide esta Alta Corporación que, en ningún momento, correspondía pronunciarme, ni me he pronunciado tampoco, en lo tocante a los clientes del Honorable Diputado señor Puentes, don Juan Eduardo, porque, repito una vez más, no tenía competencia para hacerlo, ni estaba en tela de juicio dirimir contienda alguna entre los señores Keller, Follert y Guardia. Esto corresponde a los Tribunales Ordinarios de Justicia, que es adonde puede recurrir el Honorable Diputado, con la seguridad de éxito, si cree y prueba que le asiste el mejor derecho a sus clientes.

Por este motivo, yerra gravemente el Honorable Diputado, e induce a error, cuando sostiene que debió aplicarse el artículo 32 de la Ley de la Propiedad Austral, el cual autoriza al Presidente de la República para resolver las cuestiones o dificultades que se susciten entre dos o más particulares respecto de la posesión material.

Y yerra, porque, para que triunfe una tesis, no basta estar con la verdad, sino que hay que decir toda la verdad y solamente la verdad. Aquí el Honorable Diputado ocultó que ese precepto rige para dirimir contienda entre ocupantes de hecho; y rige como lo dice su texto, solamente en el caso de que los particulares *no tengan títulos*.

Todavía más, como antecedente en contra de las pretensiones de los señores Guarda, podría agregar que, en las solicitudes de ellos, se dice, respecto del reconocimiento de la hijuela de 474 hectáreas, textualmente lo que sigue: "*no hacemos cuestión*". Y en otra solicitud agregan: "Follert y Keller sólo han entrado en la parte superior de esos terrenos, más próximos al volcán Mocho".

Y es en el propio volcán Mocho, que

sirve de fundamento a las críticas del Honorable Diputado, donde, precisamente, se reconocen los títulos.

Ya he demostrado, hasta la saciedad, que los señores Keller y Follert presentaron títulos inscritos, aprobados por los jurisperitos que conocieron de la cuestión.

Pues bien, con ánimo de dejar constancia de los fundamentos que me inducían para ordenar la expedición del decreto, dicté previamente una resolución fundada que dice:

"Que don Carlos Follert Kleidl y don Juan Keller Keller, en la solicitud de foja una singularizan un retazo del fundo "Mariquina" comprado a don Juan Codet Caminondo Arabit y la hijuela N° 6 del fundo "Cerrillos" comprada a don René Guarda Paredes y piden reconocimiento de esos títulos.

Dejan constancia que el título originario de "Mariquina" data de 1907 y corresponde a un remate provocado por la Municipalidad de Calle Calle contra don Rafael Gatica; y el de "Cerrillos" data de 1890; todo lo cual consta de la documentación acompañada.

Además, agregan que adquirieron del señor Guarda los derechos litigiosos sobre el lote a) o el Triángulo y una promesa sobre el lote denominado Esperanza; predios sobre los cuales no se presenta petición alguna de validez de títulos.

Que a esta solicitud se opusieron los señores Guarda, pero dejaron constancia, a fs. 78 vta., que no hacen cuestión en lo referente a la hijuela "Cerrillos" N° 6 por 474 hás.; y a fs. 94 reconocen que los solicitantes "han entrado en la parte superior de los terrenos más próximos al volcán "Mocho" y, en ningún caso, a la parte inferior" que es en la parte en que ellos, los Guarda, han podido justificar dominio.

Que el estudio de los títulos que aparece a fs. 97 y siguiente demuestra claramente los desmembramientos del predio "Mariquina" desde su título originario rematado por don Pedro A. Barrientos

en el juicio seguido por la Municipalidad de Calle Calle contra don Fafael Gatica, hasta llegar a formar la porción adquirida por los solicitantes y ubicada, como reconocen los opositores, en la parte superior próxima al volcán "Mocho", donde precisamente han de ubicarse los peticionarios.

Que en esta forma es forzoso sostener que la oposición confunde o equivoca la petición de reconocimiento de título, puesto que, al mismo tiempo que aceptan lo referente al predio "Cerrillos" (en su hijuela N° 6) y reconocen la posesión de los peticionarios en la parte superior próxima al volcán "Mocho", se oponen al reconocimiento por parte del Fisco de un predio que ha de ubicarse precisamente al norte del estero París que representa la parte superior próxima al volcán "Mocho", en lo cual no sostiene ningún derecho los opositores señores Guarda.

Que aparece así, sin discrepancia alguna, que los predios sobre los cuales solicitan los señores Carlos Follert Fleidl y Juan Keller Keller reconocimiento de validez de título con respecto al Fisco, son enteramente distintos, por su ubicación, con los predios a que se refieren en sus oposiciones los señores Guarda, quienes han acompañado título que, en ningún caso, alcanzan por el norte al estero París, que es el límite sur de los predios cuya validez de títulos solicitan los señores Follert y Keller; lo que demuestra, una vez más, la inconsistencia de la oposición.

Que a lo expuesto debe agregarse que en este mismo sentido informa el Departamento Jurídico, y si bien en uno de estos informes se insinúan algunas diligencias previas, que también pretenden los opositores, es necesario remarcar la inutilidad de ellas, dados los antecedentes expuestos; y la circunstancia que está vencido sobradamente el plazo concedido a los interesados para formular observaciones sobre el último informe del Departamento Jurídico y en el cual también se estiman innecesarias dichas diligencias, demuestra

un verdadero desistimiento de esas peticiones.

Que, por otra parte, el mecanismo de la Ley de la Propiedad Austral no contempla intervenciones de terceros que puedan interrumpir o enervar el proceso administrativo, y el mejor derecho al dominio de esos terceros no se perjudica substancialmente con la declaración de que dichos terrenos no son de dominio del Fisco, puesto que, en procedimiento judicial, contemplado en el D. F. L., puede declararse que otro es el dueño del predio.

Que aparecen cumplidas las demás exigencias legales para proceder a extender el decreto respectivo, como lo manifiesta en detalle el señor abogado del Honorable Consejo de Defensa Fiscal en el informe que precede.

Por tanto, procédase a extender el decreto respectivo de reconocimiento de título solicitado por los señores Follert y Keller con referencia a las propiedades a que aluden estos antecedentes".

Llego al final de esta exposición con la certidumbre de que pocas veces se ha estudiado con mayor esmero un expediente de esta naturaleza y que el Honorable Diputado señor Puentes ha equivocado el camino a seguir en defensa de sus clientes, ya que no hay ni asomo de actuaciones que no sean estrictamente correctas.

Honorable Cámara, como Ministro de Estado puedo declarar que, haciendo honor a toda mi vida, responderé debidamente a la confianza que me ha dispensado S. E. el Presidente de la República y jamás defraudaré el sello inconfundible del patriotismo, de la equidad, de la honradez y de la justicia social que lleva su firma.

He dicho.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, voy a hacerme cargo de las observaciones que ha hecho el señor Ministro de Tierras respecto de la

denuncia que formulé en una sesión anterior.

El señor Ministro, en su respuesta que apareció en "El Diario Ilustrado" del día 5 de mayo, manifiesta lo siguiente: "como lo hace el Diputado Puentes, en defensa de intereses particulares que patrocinó en este ministerio, intereses que no debieron ni siquiera ser oídos, porque no lo contempla la ley"; agregando más adelante: "con oposición de los señores Guarda, que patrocina el Diputado Puentes, que ha gestionado ante el Ministerio nuevas diligencias después de un año de tramitación".

Estas afirmaciones del señor Ministro dan a entender que el Diputado que habla sería abogado o agente administrativo de los señores Guarda; que ha gestionado o intervenido en la tramitación de una solicitud de interés particular en esa repartición ministerial, contraviniendo disposiciones constitucionales, imputación que estoy en la obligación de refutar de inmediato, para el caso que ese hubiera sido el espíritu del señor Ministro.

El señor FONTECILLA (Ministro de Tierras y Colonización).— Pero los hechos...

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Tampoco deseo ser interrumpido, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— El Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo, no desea ser interrumpido, señor Ministro.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Sabe y le consta al señor Ministro que no soy abogado de ninguna de las partes afectadas por esta tramitación; sabe el señor Ministro que la sucesión Guarda Rosales actúa y tramita por intermedio de su abogado don Tomás Rojas Clark y que la sucesión Guarda Paredes lo hace por intermedio de su abogado don Jorge Bentjerodt, ambos de Valdivia, como también sabe el señor Ministro que los señores Keller y Follert actúan por intermedio de su abogado don Alejandro Serani, que ejerce en esta ciudad.

Por otra parte le consta al señor Ministro que todas las peticiones de las sucesio-

nes Guarda le han sido formuladas por escrito y mediante la directa intervención de sus respectivos abogados y que todas las infracciones a la ley, mencionadas en la denuncia que formulé, se refieren a peticiones formuladas por los representantes o mandatarios de los afectados que han sido negadas o desestimadas por el señor Ministro.

Está en conocimiento del señor Ministro que nuestra Constitución asegura a todos los habitantes de la República el derecho a formular peticiones sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes y que de esta garantía constitucional nace para las autoridades y funcionarios la obligación correlativa de otorgar a los particulares la protección o el servicio que deban dispensarles en conformidad a las leyes o reglamentos y que el incumplimiento de esta obligación está sancionada en el artículo 256 del Código Penal.

Si frente a una petición de orden o interés particular un Ministro de Estado o un funcionario niega la protección o el derecho que a cualquier ciudadano otorga la ley, frente a esa omisión o a esa violación de la ley se encuentran las facultades fiscalizadoras que la Constitución reserva exclusivamente a la Cámara de Diputados en el N° 2° del artículo 39, cuando expresa que sólo a la Cámara de Diputados corresponde fiscalizar los actos de gobierno, adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transmiten al Presidente de la República.

Esta ha sido, señor Presidente, mi actuación frente a esta denuncia: no he obrado como abogado o procurador de alguna de las partes ni he intervenido como agente en la tramitación de una solicitud particular frente al Ministerio de Tierras y Colonización, sino que vengo ejercitando la facultad fiscalizadora que la Constitución me confiere, para evitar que se cometan atropellos o violaciones a la ley por los Ministros de Estado o funcionarios encargados de aplicarlas.

Este ha sido mi papel, señor Presiden-

te. Pero como el señor Ministro en este momento ha hecho una alusión a mi actitud en esta denuncia, en el sentido de que he querido hacer aparecer al señor Ministro como sobornado, influido o presionado, debo hacer presente que jamás en mi denuncia he empleado el término "sobornado" con relación al señor Ministro.

La calidad de sobornado, que mencioné se refiere, exclusivamente, al señor Juan Keller, y ello consta en un expediente que se tramita en el Juzgado del Crimen de Valdivia.

Don Juan Keller pretendió sobornar a un empleado de Impuestos Internos de Valdivia, con el objeto de que dictara una resolución con efecto retroactivo, haciendo figurar en el rol de avalúos el fundo Mariquina del señor Keller, y con este fin le pago diez mil pesos al señor Juan Basso quien los entrego posteriormente a su jefe inmediato, don Julio Hevia, y se tramitó en seguida la denuncia correspondiente ante el Juzgado de Letras de Valdivia.

A esto me he referido al hablar de soborno; pero en este concepto de ninguna manera he querido incluir al señor Ministro.

Respecto a los cargos que formulé, señor Presidente, debo hacer presente que, a pesar de las observaciones hechas por el señor Ministro desde esta tribuna, los mantengo en su integridad.

No tengo tiempo, señor Presidente, para reiterar todas las infracciones o violaciones a la ley, el único cargo que he formulado al señor Ministro. Se trata de violaciones a distintas disposiciones de la ley sobre constitución de la propiedad austral, que se han cometido en esta tramitación.

Debido a la premura del tiempo, sólo me referiré al primer cargo.

Decía que en esta ocasión se han infringido disposiciones de la ley citada, porque se han modificado, arbitrariamente, los deslindes de un fundo, afirmación que no ha sido desmentida. Y lo demostraré de inmediato.

Tengo a la mano un plano que fué levantado por el agrimensor señor José Ma-

nuel Carrillo, persona que desde hace dos años está fuera de servicio, después de haber pertenecido a la Oficina respectiva en Valdivia. En consecuencia, no se puede pensar que se trata de un plano confeccionado exclusivamente a propósito de esta tramitación.

Dicho plano señala la ubicación de los fundos "Cordillera", de "Futrono", "Cerrillos" y "Mariquina". Este último tiene la cualidad extraordinaria de poseer deslindes naturales, que han sido reconocidos por el Fisco en las dos oportunidades a que el señor Ministro acaba de hacer referencia. Son los siguientes: por el sur, el lago Ranco; al este, el río Caunahue; al oeste, el estero Llasquenco, que desemboca en el lago Ranco, y por el norte, con la cordillera y el estero Chaichaguén, el cual separa de terrenos que fueron de Lucas Castillo y ahora son de Santiago Guarda. Estos límites del título originario del fundo "Mariquina", son los que se mencionan en el informe jurídico de los títulos del fundo citado que están relacionados con este reconocimiento, y son los que señala la escritura originaria del 26 de julio de 1907, otorgada ante el Notario de Valdivia de ese entonces, señor Gerardo Ríos y por la cual se adjudicó a don Pedro Barrientos el fundo "Mariquina".

De tal manera, señor Presidente, que de la cordillera situada en el límite norte del fundo, nacen dos cursos de agua en sentidos distintos: hacia el este, el estero Chaichaguén y hacia el oeste, el estero Llasquenco, que desemboca en el río Caunahue.

Este es el título originario y aun es el título que menciona el informe jurídico como los deslindes generales del fundo Mariquina.

Don Pedro Barrientos hizo varias enajenaciones, y una de estas enajenaciones fue la que se hizo en favor del señor Pedro Uhart. La escritura pública correspondiente a esta enajenación, que tiene fecha 21 de octubre de 1926, dice:

Don Pedro Uhart vendió a don Juan Cadet Caminondo un retazo determinado en el fundo Mariquina, comprendido en los

siguientes deslindes: norte, la cordillera; sur y este el río Caunahue y al oeste el estero Chaichaguén”.

El señor Pedro Uhart vendió al señor Caminondo. El señor Caminondo murió y la sucesión de éste le vendió a los señores Keller y Follert, por escritura otorgada en el mes de abril del año pasado; repito, en el mes de abril del año pasado, y en esa escritura se mencionan los siguientes deslindes: al norte, la cordillera, o sea, el Volcán Mocho; al sur, el río París; al este, el río Caunahue y, al oeste, el río París, desde su nacimiento, en línea recta hacia el norte.

Advierto a la Honorable Cámara que entre el título originario, el título anterior y esta escritura en favor de los señores Keller y Follert, no hay otro deslinde común que el río Caunahue, y el límite norte se corrió, de los esteros Llasquenco y Chaichaguén, a las faldas del volcán Mocho, unos veinte kilómetros más arriba. Y como si esto fuera poco, uno de los informes a que aludió el señor Ministro, el informe del jefe del Departamento Jurídico del Ministerio dice, a fojas 223: “y el fundo denominado Mariquina, ubicado al sur del río o estero Chaichaguén, en el cual nada tienen que ver los señores Keller y Follert, con uno que tiene el mismo nombre, que está ubicado a muchos kilómetros de distancia al norte, cerca del volcán Mocho que, por coincidencia, también se llama “Mariquina”, y que es el comprado por los señores Follert y Keller a la sucesión Caminondo”.

De manera, señor Presidente, que ha sido una mera coincidencia el hecho de que el fundo “Mariquina” comprado por los señores Keller y Follert —que deriva del título originario de don Pedro Barrientos del año 1907 y que llega hasta una cordillera—, tenga el mismo nombre que un fundo situado veinte kilómetros más arriba, en tierras que han sido siempre ocupadas por otras personas, cuyos títulos de dominio no me interesan ni me constan en este momento sino, únicamente, la coincidencia que aparece en el informe del

Departamento Jurídico del Ministerio de Tierras y Colonización.

¿Es posible concebir que en estas inmediaciones del lago Ranco haya habido otro fundo “Mariquina”, con deslindes totalmente distintos y con cabida totalmente separada también?

¿Es posible concebir que este nuevo fundo no tenga un título originario distinto —porque hay que convenir, y en esto tendrán que estar de acuerdo no sólo los abogados sino todas las personas que razonen con las solas luces de su propio criterio—, que si acaso hay un fundo que es distinto de otro, ese fundo tiene que tener también un título originario, del cual deriva su escritura actual?

Tenemos, entonces, la anomalía jurídica, la aberración jurídica de que este fundo “Mariquina” se hace derivar del título originario de don Pedro Barrientos, del año 1907, que tiene deslindes totalmente separados, con deslindes naturales, y al que ahora se hace aparecer con deslindes propios de un fundo distinto, total y absolutamente separado y sin ningún título con el cual concuerda.

Este hecho constituye una violación de la ley, y junto a los demás que denuncié, los mantengo en la denuncia, pues no han sido desvirtuados por el señor Ministro en la exposición que acaba de leer.

Reitero, pues, la petición en el sentido que Su Excelencia el Presidente de la República evite la consumación de este atropello a la ley.

El señor DURAN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha llegado la hora.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, lamento que el tiempo no me permita seguir analizando estos hechos.

El señor DURAN (Presidente).—Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.